Academia de Buenas Letras de Barcelona
Butlletí
v.2,no.10

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS

DE

BARCELONA

ABRIL Á JUNIO DE 1903

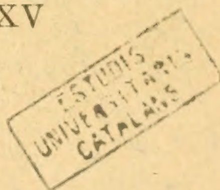
vol. II

AÑO ~~III~~



NÚM. 10

AÑO ACADÉMICO CLXXV



BARCELONA

TIPOGRAFÍA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

CALLE DE MONTEALEGRE, NÚMERO 5

1903

SUMARIO



vol. II

Año III

BOLETIN

DE LA

Real Academia de Buenas Letras

DE BARCELONA

Núm. 10

ABRIL Á JUNIO DE 1903

A LA R. ACADEMIA DE BONES LLETRES

RECORT Y AGRAHIMENT [1]

Vint anys ja he vist florir la primavera
En la beneyta terra catalana
Des que vareu honrar ma veu primera
Rebentla com á amiga y á germana.
¡Senyalada mercé que m' enaltía
Donantme nou alberch: la patria vostra!
Novells germans: sos fills de poesía,
Y un cel hon sempre lo bon Deu se mostra.
Caygut dintre l' abís de la orfanesa
Ell m' allargá les mans y me 'n va traure,
Y el paradís m' obrí de la grandesa
D' aquesta terra hon tant se va complaure.
¡Oh terra del Senyor maravellosa,
Regada ab sanch de martres, y elegida
Per casa de la Verge gloriosa,
Patria de Fe y Amor, patria de vida!
Dexa 'm que per tes valls y tes altures
L' ayre sant de t' atmósfera respiri,
L' ayre que torna en celestials dolçures
Les dolors de la mort y del martiri.
L' ayre que 'l Comte Guifré respirava,
Y á renovar la faç del mon exía
De la Creu del Calvari, y s' escampava
Y á tots los pobles de justicia omplía.

---

(1) Poesía llegida per son autor en la sentada celebrada per aquesta R. Academia, lo 23 de Febrer de 1882, al fer vint anys de sa elecció d' académich numerari.

Patria dels Berenguers y el Rey En Jaume,
Patria d' augusta unió entre 'l Rey y el poble,
¡Qu' hermosa es en tes mans aquesta pauma
De tes altes conquestes la mes noble!
Símbol de germandat y fortalesa,
Temor y amor de Deu te l' oferiren,
Avant, oh Catalunya, en la alta empresa,
Que per ella los cels te benehiren.
Y te benehirán, perque ta gloria
Sols en la gloria del Senyor s' afiança:
Gloria que va á la mort, es transitoria,
Sens fe ni caritat, no hi ha esperança.
La paraula de Deu dona la vida
Que viu l' Eternitat. Tes Corts per ella
Pe 'l bé 't donaren llibertat cumplida,
La nova es crim y mort: cerca la vella.
La que naix de l' amor á ne 'l prohisme,
Única font de pau y de riquesa
Que 'n lo desert del mon obri l' Altisme,
Abundós manantial de ta grandesa.
Les aygues du de la divina ciencia
Hon l' arbre arrela de la ciencia humana,
Que no diu sos secrets la Providencia
A qui per Fe y Amor no los demana.
D' ella brollá la eterna poesía
Del *Amich y l' Amat;* la que inspirava
A Ausies March, quan pres de sa follía
La mort son *cant espiritual* dictava.
Dels genis de la terra la corona
En aquest mon no está may acabada,
Fins que 'l Senyor de cels y terra 'ls dona
La Creu per sant engast sobreposada.
Donchs grans mercés, companys y amichs, pe 'l día
En que 'm dexareu respirar eix ayre
De benaventurada poesía,
Hon de tota bellesa 's sent la flayre.
A restaurar los Jochs Florals sols ella,
La flayre catalana, vos va moure,
Que be pot nostra llengua forta y bella
Ab Patria, Fe y Amor anar á lloure!
Y ja hi va per *La Atlántida*, que porta
Nostre esperit á tot lo mon; y exemple
De que la Patria de la Fe no es morta
Son los *Idilis*, dignes de son temple.
En tots sos cims la Patria catalana

Altars té per la Verge, sa Regina,
Quan la oració no hi puig, humil y ufana,
Sols será Catalunya una ruina.

MIQUEL VICTORIÁ AMER.

INFORMACIÓ [1]

«EMANUELE THÉRESE» PER LA INFANTA PAZ

Sots una sencilla y elegant enquadernació blava, hont en lletres d' or se llegeix *Emanuèle Thérese* (escut heráldich de Baviera) *Paz*, está lo curiós llibre, (2) que, esta R. Academia m' ha confiat la comanda de donarne compte.

Semblant propósit, pot esdevenir sovint espinós; més no pas en la intimitat de nostres sessions lliteraries, lluny d' aquella superfluitat del llenguatge de les corts reyals, que, com fá constar atinadament la ilustre Infanta en les planes de la obra de referencia, exigeix se trobi sempre á les princeses admirables. Postposant, donchs, tota adulació, procehiré á una breu síntesis del treball, segons ho requer la present Academia y la comanda que m' ha fet.

La causa de publicar esta biografía, vé exposada en tres breus apartats, dels que res ne volém treure, puix transparenten un sentiment sobremanera bontados y dreturer:

«Entre les diferents imatges pintades, que jó troví al castell de Nymfemburg en ocasió de mon maridatge (parla la Infanta) hi havia la d' una religiosa, bastant mal pintat al oli, que jo penjí sense ferhi compte, en un recó de la meva habitació, á fí de situar en lloch més prominent algunes miniatures de major merit artístich. Un bell jorn, passats alguns anys, jo prenguí novament la imatge de la religiosa en mes mans y donantli volta llegí en lo revers, gravada en lo coure, la inscripció seguent:

«Veritable imatge de la Serenissima Princesa de Baviera, etc. Sor Manuela Teresa del Cor de Jesús, etc. Clarisa á S. Jaume á l' Anger, quan ella havia complert l' etat de 32 anys de son temps natural. Ha-

(1) Llegida en la sentada del 30 de Maig de 1903 y publicada per acort de la Reyal Academia de Bones Lletres.

(2) Emanuèle Thérèse | de l'Ordre de sainte Claire, | Fille de l'Electeur Max Emanuel de Bavière | (1696-1750) | Son histoire principalement d'après des lettres et | documents inédits racontée pour la première fois par | La Princesse Louis Ferdinand de Bavière.

via nascut l' any 1696 lo 4 d' Agost. Ingresá en la Santa Orde 1719 á 29 d' Octubre.

«Jo m' inculpí d' haver arreconat esta Princesa perque no era tant bella com les altres y troví de sopte que l' habit de Sant Francesch, cabalment de Sant Francesch per quí jo tinch tant gran veneració, havia de realçarla á mos ulls. Li devia una reparació y 'm decidí á investigar la sua historia y á escríurela. Per tenir idea justa y clara de sa vida demaní examinar la correspondencia de familia, existent en l' arxiu de la Reyal Casa, me la donaren ben arreglada; la meva petició passá per totes les vies oficials fins á arrivar al Princep-Regent, y jo 'm troví finalment davant tots exos papers, ab un cert respecte barrejat de desconfiança. No será pas un estudi molt á fons, puix les condicións que se li requerexen á un historiador, me manquen completament; més jo explicaré á la meva manera lo que he llegit y observat».

Ni una paraula més. Axó es tot lo prólech: sencill, precís sense enfarfechs lliteraris, ni científichs y hont se diu tot lo que 's vol dir, ab les menys paraules posible. Aytal concisió de llenguatge, axís com la exposició dels fets, generalment relatats per cartes dels propis personatges ó per testimonis fefahents, ó autors respectables, dona gran autoritat á tota la biografía.

Aquesta la divideix en dugues parts. La titulada *Princesse Marie Anne Caroline* descriu tot quan pertany als primers anys y á la joventut de la virtuosa princesa de Baviera, fins ingresar en lo convent de Santa Clara, á l' Anger.

Refugint tot propósit d' extractar la biografía, y sols buscanthi l' esperit de sa ilustre autora, pasaré per alt la vida de la princesa María Ana Carolina, filla de Maximiliá II elector de Baviera, y de Teresa Cunegonda de Polonia, y á la que sigué padrina la reina d' Espanya María Ana de Neuburg, muller de Carles II.

Sobresurten en dita primera part, interioritats de la cort bávara, qual exposició y crítica, per testimoni tant autorisat com nostre Infanta d' Espanya, avuy per son matrimoni Princesa de Baviera, son del major interés.

Axís, quan tracta de la educació dels princeps, hon les etiquetes palatines no permeten ocuparsen á sos pares sols, diu ab espontaneitat, que la naturalesa no estima pas veure á altres persones, péndreli lo lloch que de dret li pertany.

La atracció que sent, la Infanta Paz, per la vida de familia, de tal manera perturbada en les corts reyals y quasi esborrada á la vista del qui ho mira de portes enfora, la veu ab tota sa intensitat lo llegidor en la correspondencia íntima. Comentant una de les lletres de Maximiliá II, hont, com á pare aymant, escribía de sa filla María Ana Carolina, que, «Si esta nena no fos la meva filla, diría era la criatura més bella que hom pogués veure» y al descubrir en tal carta, los íntims

afectes del Elector de Baviera, consigna, que, desde aleshores, sempre que ha pasat per davant de sa gran reproducció pintórica del palau de Nymfenburg, aquell sentiment que altres vegades li asaltava, de que podía desaprobarli sa sencilla vida de familia, s' havía mudat en altre prou diferent. Ara li somriu y pensa: «tú tal vegada m' envejarás».

Espresiva declaració de sentiments, que mostra, com ningú millor que la Infanta Paz, podía interpretar la vida espiritual de la filla de Maximiliá II.

Per donar plé conexement de la época en que succehien los fets que relata, acompanya 'l text d' hermoses fototipies, representant á María Ana Carolina en diferents anys y á altres personatjes de sa familia, vistes de ciutats y edificis bávars, reproduits de dibuxos coetanis, monedes y obgectes d' art.

La fidelitat que regna en tot, no ve interrompuda per escrupols d' un mal entés respecte ó consideració, com ho prova, al tractar de donar nota de la educació intelectual de la Electriu Teresa Cunegonda, lo transcriure certa carta sua, remarcable per sa mala ortografía francesa, hont atemparava les paraules á la fonética. Vegis ab quina naturalitat y elegancia d' istil, s' excusa de lo que fá, puix ja compta previament que entremitx sos llegidors, n' hi haurá de pobre criteri.

«La lletra y les faltes d' ortografía de la Electriu, son tant grans, que lo respecte deuría privarme de ferne una reproducció, quan se compara ab estranyesa estes lletres, ab la bella imatge pintada en tota sa magnificencia electoral, en lo castell de Nymfenburg. D' altre part, encara que llavors no s' exigía masa de la educació de les noyes, se tenia por de donarsloshi l' aspecte de *Precioses*.» Per la exactitut d' aquesta apreciació, recordem, lo que es prou sapigut de María Antonieta, ço es, que, al aparexer á la cort de Lluís XV, tenint la edat de quinze anys, tot just sabía llegir y res més.

La segona part de la obra que 'ns ocupa, se titula Sor Emanuela Teresa, del nom que prengué, al profesar, en l' any 1719, la filla de Maximiliá *Emanuel* y de *Teresa* Cunegonda.

Encara que poch hi ha á referir de la vida tranquila y retreta d' una monja claustral, li donen relleu é interés, detalls íntims y aconteximents de familia, aplegats per la ilustre autora. Aquí segueix també lo mateix procehir de fer parlar als documents y als escrits, acompanyantho de tot quan plásticament contribueix á fixar criteri.

De manera que, á noves reproduccións pictóriques de la monja Sor Emanuela Teresa, hi afegeix les d' altres princeses de Baviera, que també foren monges, imatges religioses, sagells del convent, etcétera, etc.

Lo pensament de la Infanta d' Espanya se 'n vola cap á sa Patria, per poch que la ocasió se li presenta. No tan sols al esbrinar relacións de familia de la princesa monja, veu ab recansa siga migrada la correspondencia de sa tia la viuda de nostre rey Carles II d' Austria, sino

que, al posar de manifest petites devocions de la biografiada, les que solia consignar en paperets, juntant lo nom d' algun sant ab lo d' una monja y ab una bona intenció, com v. g.

«Sagimon
Sor Lluisa
Vencer heróicament les coses que 'ns costen»,

ó be aquesta altre:

«Santa Madalena de Pazzis
Sor Cunegonda
Desitjar patir ó morir»,

afegeix, com á Espanya, encara serven, los convents, aquestes costums piadoses.

Los enemichs de la Iglesia, no dexaren que les mortals despulles de Sor Manuela Teresa, descansásen en pau, per haver *secularisat*, en 1803, lo convent de Santa Clara d' Anger. D' aquí que, en 1809, siguessen transportades al panteó reyal de Nostra Senyora, juntament ab les despulles d' altres dugues princeses bávares, aximateix monges de Santa Clara d' Anger, Sor Agnés, filla del emperador Lluís de Baviera, morta en 1352 y Sor Bárbara filla del duch Albert III de Baviera, morta en 1472.

Sintetisant lo trevall de que parlám, conclourém, que, si en veritat no hi apar en ell, pretensió lliteraria ni histórica, es una evident manifestació de les condicions, que, baix un y altre aspecte, poseheix sa ilustre autora.

FRANCESCH CARRERAS Y CANDI.

ALGUNAS CORONAS REALES DE ARAGON

(DATOS ARQUEOLÓGICOS)

Cuando empezó á hablarse en Inglaterra de la coronación del rey Eduardo y se proclamaron los preliminares de ese acontecimiento de fausto y lujo, un periódico alemán, atento como sus compatriotas á mortificar el orgullo y vanidad de los sajones del otro lado del canal de la Mancha, exhumó un documento del siglo XIV por el cual hizo saber que Inglaterra no tenía corona, por haberla empeñado uno de sus reyes á un comerciante alemán dejando trascurrir sin rescatarla el plazo porqué la había empeñado, por lo cual quedó *ipso facto* de propiedad del pignorador. No sé la cara que pondrían el rey Eduardo y sus ricos súbditos al leer aquella malandanza de su antepasado, pero la noticia fué tan bien acogida en Alemania que la copiaron los perió-

dicos todos del Imperio, la recogió la prensa francesa, pregonero universal, de donde sacan sus mercancías los periódicos del mundo entero y de uno de esos diarios de París la copió uno de Barcelona con algunos comentarios, no suyos, sino del transpirenaico, que revelan la fruición conque fué acogida la estudiantil hazaña del ante cesor del Rey de la Gran Bretaña y Emperador de las Indias.

La cosa en sí no tiene importancia ni chica ni grande y sin la *simpatía* universal hacia la nación inglesa, ni el archivero de Leipzig habría reparado en el documento ni al periodista le habría ocurrido consignarlo. Es ese uno de tantos incidentes pecuniarios de las testas coronadas de la Edad Media; eran los dueños de todo y carecían de todo y á pesar de su brillo, de su poder delegado de Dios, al decir de ellos y creer de las gentes; cuando viajaban debían tener en todas partes casa puesta, sino querían dormir al raso y pagar antes de marcharse el gasto del mercado so pena de ver su vajilla embargada y hasta su persona imposibilitada de marcharse por oponerse á ello sus fieles súbditos, aquellos que llenaban las cartas de epítetos á cual más rimbombante y que se despedían besándole las manos y los pies y hasta la tierra que pisaba.

No había lista civil y como sucedería ahora sino la hubiere, los apuros pecuniarios del tesoro trascendían al monarca que sorteaba las dificultades con el socorrido sistema de tapar un agujero destapando otro y de trampa adelante. Aunque no se llamaban como hoy, como hoy había empréstitos, deuda amortizable y perpetua y hasta flotante. Sobrevenía una guerra y se pedía dinero al país, no era fácil hallarlo inmediatamente y un cambiador, como hoy un banquero, se hacía cargo de la operación, admitiendo subscriciones y vendiendo censales, convertibles para disminuir el interés y redimibles, deuda amortizable; otras veces urgía mas encontrar recursos y el rey ponía en venta una villa, un pedazo de su señorío á carta de gracia, pero casi siempre á perpetuidad, deuda perpetua; y con más frecuencia necesitábase el dinero inmediatamente, no podía esperarse á que el comprador saliese y se enterara de lo que se le vendía y luego vinieran los trámites de escribanía y se echaba mano de lo primero que se topaba para convertirlo en moneda contante y sonante y este algo era muchas veces la corona y hasta otras cosas más sagradas y venerables, pues hasta reliquias iban á casa de los prestamistas.

Precisamente estos hechos son importantísimos porque merced á ellos tenemos hoy documentos que especifican como eran aquellos signos de la realeza de algunos de los cuales voy á dar la descripción.

Ni las fiestas inglesas por orgullo nacional esta vez exacerbado, serán tan suntuosas como lo eran las de los reyes de Aragón en la Seo de Zaragoza; basta leer para convencerse el capítulo de Montaner referente á la coronación de Alfonso IV y lo que dice aquél historiador testigo de vista, esto confirmado por otros testimonios

más autorizados todavía; la aglomeración de gentes era tan extraordinaria que de antemano se mandaba proveer de subsistencias la ciudad, llevando á miles vacas y carneros, trigo, cebada y vino; para facilitar el tránsito entre la ciudad murada y los suburbios se abrían puertas provisionales y todo el gasto de los convidados, y acudían representantes de todos los municipios aragoneses, catalanes y valencianos, de la iglesia y de la nobleza, era pagado por el rey, que además armaba caballeros á los jóvenes y les regalaba vestidos costosísimos. Verdad es que para llenar esas necesidades los pueblos pagaban una contribución especial y se hacían pedidos á las clases privilegiadas.

Pedro II fué el primer rey que fué coronado; su hijo Jaime pasó sin ese requisito; pero desde Pedro III á Fernando de Antequera inclusive, todos cumplieron con la ceremonia; todos ellos labraron coronas que con el cetro y pomo constituían el emblema de la Majestad y de la mayoría de esos objetos, he visto descripciones. Es de advertir que dado el carácter económico del documento en que constan esas descripciones, la forma y el mérito artístico de las coronas queda oscurecido ante el valor material, mas afortunadamente en las miniaturas, sellos, vidrieras, estatuas y en los monumentos plásticos de la época se conservan modelos que completan á maravilla esos documentos Y una observación me ha sugerido el examen de esas escrituras hipotecarias: Alfonso III deja su corona á un comerciante para responder del pago de unos paños; Jaime II ya especifica las piezas de que se componían las muchas que dejó fuera de palacio por causas parecidas, y andando el tiempo se especifica el peso y hasta más ó menos vagamente la forma: es que la buena fe iba desapareciendo y se temía que al redimirlo no fuese el objeto el mismo que se pignoró.

Todas eran de oro guarnecidas de piedras preciosas; no se ven diamantes hasta las postrimerías del siglo XIV y naturalmente que no hay brillantes, pues esta piedra es posterior á Vasco de Gama; lo que más abunda son los balaje, zafiros, rubies, turquesas, esmeraldas y perlas.

La forma actual de corona real cerrada por diademas coronadas por un globo que apea una cruz no era conocida ó al ménos usada componíanse de un cerco de oro de mayor ó menor anchura, al cual los artífices catalanes de aquellos tiempos, llamaban *xapellet*, equivalente al vocablo aragonés chapelete admitido como provincial de Aragón por la Academia Española, ese cerco se dividía en varias piezas, sino siempre separables, por lo menos en cuanto á los dibujos y adornos, denominadas castó y finalmente florones, en catalán mur, muret ó marlet. Cuando los florones eran bajos y los constituía los zig-zags del chapelete sin más adorno que algunas piedras preciosas, se les daban el nombre no de corona sino de garlanda; á veces no tenía florones y se denominaba simplemente chapelete. La reina D.ª Blanca en su estatua yacente de Santas

Creus, está representada con garlanda, lo propio que D.ª Sibila de Fortia en la tapa de un sepulcro, conservada en el Museo de Santa Agueda. En este mismo museo hay una Virgen coronada por simple chapelete.

La parte circular de la corona estaba orlada en sus circunferencias extremas de piedras preciosas, generalmente perlas, y entre esas orlas los castones presentaban dibujos lineares formados también por combinaciones de piedras preciosas ó bien había figuras repujadas de plantas ó animales.

Los florones no eran en número fijo; tampoco el tamaño; en unas era igual en todos; en otras se dividían en dos magnitudes y alternaban los altos con los bajos; su forma era debida á la imaginación del artífice que las construía; no he visto que tuvieran la de cruz; una de Jaime II, tenía sobre el de la frente un águila; en otra de Pedro IV todos representaban águilas; una de D.ª María de Luna terminaba en rosas y por lo común adoptaban la forma de flor de lis.

Pero si en general no cabe duda de que las coronas reales usadas por nuestros antiguos reyes tenían más semejanzas con las llamadas de conde, marqués ó duque, que con las reales modernas; en cuanto al detalle de ornamentación, al modo de combinar las piedras, no se puede afirmar nada en concreto categóricamente. Sin embargo, puede algo deducirse con visos de fundamento de la descripción literal de algunos. Jaime II dice á la letra: dos coronas de oro de once piezas ambas y en una había: 43 balajes gruesos y menos gruesos.=26 zafiros gruesos y menos gruesos.=6 esmeraldas gruesas planas y perforadas por medio.=11 esmeraldas menos gruesas que las anteriores.= 49 perlas gruesas engastadas.=85 perlas en hilera por las orlas.—11 balajes menores que los anteriormente mencionados=esta corona llevaba una imagen de águila y de ella faltaba un balaje que no se puso ya en la cuenta.

Indudablemente, pues, que las orlas las formaban perlas, habiendo 43 en la superior y 42 en la inferior, diferencia de número que se explica por la forma de como que debía presentar: hay nueve piezas, florones, y hay 11 esmeraldas y 11 balajes, lo cual es prueba de haber una de estas piedras en cada florón; de las demás piedras nada puede afirmarse. Más explícito es el documento que habla de la otra corona; también constaba de once piezas: 6 balajes gruesos, otros 33 no tanto; otros 33 menores aún engastados en las águilas de la corona.=4 zafiros gruesos=un zafiro más grueso que estos, engastado en la parte media de la corona.=22 zafiros más pequeños también en las águilas. =12 esmeraldas gruesas engastadas en medio.=6 menos gruesas.= 11 menores, engastadas en las águilas.=44 perlas gruesas, engastadas en cada una de las piezas cuatro por cantón.=92 perlas gruesas en hilera, formando orlas.

Como se vé la orla estaba formada por 92 perlas; entre orla y orla

había unas águilas impresas, repujadas, y estas águilas llevaban incrustados 33 balajes pequeños, 22 zafiros y 11 esmeraldas; como los ojos estaban generalmente representados, por piedras los 22 zafiros eran los llamados á este fin; cada esmeralda representaba el pico y los 33 balajes la cola, ó las alas; el haber 6 balajes gruesos y 6 zafiros y 12 esmeraldas indica que entre águila y águila había un juego de piedras cuya combinación sería probablemente esta: dos esmeraldas y un zafiro encima, y una amatista debajo ó al revés. Como estaban formados los florones es más difícil de conjeturar. Otra corona de Jaime II tenía en el cerco 39 piedras entre rubíes y esmeraldas, y en los florones noventa entre perlas, esmeraldas y rubíes, 50 de las primeras y 20 de cada una de las segundas, y como los florones eran 10, había en cada uno cinco perlas, dos rubíes y dos esmeraldas. Mas idea de la combinación á que sujetaban las piedras los artífices de la Edad Media da ésta otra corona compuesta de siete piezas ó florones.

En el xapellete ó círculo cuatro esmeraldas muy gruesas y tres amatistas ó balajes, prueba de ir alternando; catorce rubíes y otras catorce esmeraldas más pequeñas, que indudablemente se combinaban de dos en dos entre amatista y esmeralda gruesas; y en los florones al pie un zafiro y 39 entre perlas rubíes y esmeraldas.

Al avanzar el siglo XIV se ve progresar el arte y el lujo: una corona que Pedro IV regaló á su infortunada hija Isabel, está descrita del modo siguiente: es de oro y esmaltada de verde en la cual hay 10 florones de quita y pon; en el círculo hay 30 amatistas, 10 mayores que las otras 20; 25 esmeraldas, 5 de mayor tamaño; 20 diamantes, todos iguales y 19 rubíes diminutos, en el centro de un cuadro formado por perlas, habiendo además de éstas, 60; en total sólo en el círculo 230 piedras preciosas; no es exagerado decir que materialmente estaba cuajado de piedras; de los 10 florones, 5 eran más altos que los otros: los primeros estaban coronados por una esmeralda pequeñita rodeada de 4 perlas y debajo de esta especie de flor, 4 amatistas, 2 diamantes y una esmeralda; distribuidas entre los cinco 39 perlas; en los otros cinco florones más pequeños, 1 rubí en medio de 3 perlas; 2 amatistas y 4 rubíes y entre todos, 15 perlas; la parte interna estaba esmaltada con figuras de hombres, mujeres, pájaros y fieras.

Como alhajas de valor y de las cuales podemos darnos más exacta cuenta, están estas dos coronas de D. Martín y nótese que una tenía 15 marlets y sólo 7 con piedras; los 8 restantes eran simplemente prolongaciones del chapelete, ambas de oro, formada una de ellas por 15 florones de quita y pon con la particularidad de formar una sola pieza con el castó correspondiente, de modo que la corona entera se desarmaba en 15 partes. Siete de éstas llevaban florón con piedras, los 8 restantes eran solamente de oro y muy pequeños. En el primero de aquellos 7 había como coronamiento una gran perla, 3 zafiros y un balaje; una rosa formada por 8 perlas gruesas alrededor de una

esmeralda y en el pie de este florón 2 balajes y 1 zafiro á los lados dos rosas iguales á la de arriba. El segundo tenía solamente en el pie una rosa y así los otros; por donde se vé que el primer florón era más rico que los otros y caía sobre la frente.

En la otra en el chapellete había 9 rosas: 5 formadas por 4 balajes y 4 diamantes alrededor de una esmeralda: en los restantes las formaban 2 balajes medianos y 12 perlas; entre rosa y rosa de estas últimas había 3 esmeraldas diminutas, 9 florones completaban la corona cinco mayores que los otros y todos adornados de modo parecido al chapalete.

Es imposible calcular el valor de esas joyas: su valor intrínseco con ser grande, sería enorme hoy como lo era entonces; un valor relativo por la importancia artístico-arqueológica, junto á lo que representaba, es de una riqueza incalculable: más desgraciadamente no se conserva ninguna.

A. GIMÉNEZ SOLER.

LA INVASIÓN TURCA DE 1558 EN CIUDADELA DE MENORCA

IV

De la manera descrita procuró el Rey la repoblación de Ciudadela y el levantamiento de la nueva ciudad sobre las ruinas del saqueo, pero hacía falta algo más, era necesario que los nuevos pobladores y los pocos que habían quedado tuvieran quien los gobernase y á esto fueron encaminadas otras disposiciones dadas por el Gobierno.

Ya he hecho notar que con el saqueo de Ciudadela no tuvieron mejor suerte que las personas, sus moradas y las cosas de la ciudad, derribándose aquellas y destruyéndose ó perdiéndose éstas. Los libros en que se guardaban los privilegios, como se verá más adelante, desaparecieron y las bolsas destinadas á la insaculación de oficios y cargos fueron quemadas ó perdidas por lo cual y siendo preciso el nombramiento de funcionarios fué necesarío hacer otras nuevas.

Antes de realizar esto, el Gobernador interino ya había nombrado algunos oficiales con carácter provisional, y, aún cuando Oleo dice que el 4 de Septiembre de 1558 se reunieron por primera vez los jurados de la isla en el coro de Nuestra Señora de la Rosa (64), antes de dicha fecha ya había habido tal reunión y se habían provisto tales cargos. En efecto: por un documento recientemente publicado (65) se puede

(64) Ob. cit. Tomo II, pág. 358.

(65) Por el Sr. Hernández Sanz.—*Revista de Menorca*, 4.ª época. Vol. I, págs. 64 y 65. Sacado del Archivo de la Real Gobernación. Libro I, fol. 2 y 2 vol.

afirmar que el 31 de Julio de 1558, después de haber jurado el Regente de la Gobernación, y considerando que á causa del infortunio habían sido presos ó muertos todos los oficiales reales y concelleres, se hacía necesario nombrar otros nuevos, se crearon los siguientes:

Baile general: Mossen Joanot Quart, mayor.

Asesor: Mossen Jaume Vell, notario.

Baile consul: Mossen Gabriel Ameller.

Jurado militar: Mossen Joanot Martorell, doncel.

Jurado clavario: Mossen Bernardo Mascaró.

Jurado de payeses: Matheu Olives.

Jurado de menestrales: Miquel Saura.

Mostasaf: Mossen Garau Gomila, ciudadano.

CONCELLERES CIUDADANOS: Mossen Joanot Quart, Mossen Garau Gomila, Mossen Llorens Gomila y Mossen Pere Ameller.

DE PAYESES: Bernat Arguimbau, Francesch Castell, Martí Salort y Xtofol Thorá.

DE MENESTRALES: Antoni Costa y Joan Saura.

El nombramiento provisional de dichos individuos para los citados cargos, hecho á raíz del saqueo de Ciudadela, no merece más que elogios y el Rey se los tributó á D. Francisco Cors que lo había realizado, pero era preciso que en lo sucesivo la elección para los citados cargos se hiciera en forma y por esto el Monarca y en su nombre doña Juana ordenó desde Valladolid el 30 de Noviembre de 1558 se hiciera la insaculación de dichos oficios mandando á dicho Gobernador interino «que con intervención y assistencia de los Jurados que al presente »hay en la dicha villa de Ciudadela y de un síndico de cada villa »como por ella... y de otras personas que á vos os pareciere que deuen »para ello aplicarse pues por hauerse quemado las bolsas y sacos de »los officios reales y vniuersales della no teneys luz ni claredad de la »orden y forma que en ella se contenia y informandoos de algunas »personas ancianas si las huuiere y sino vsando de aquella rectitud »equidad y sub modo que en tal negocio es menester para el augmento »población y reedificación de la dicha villa y buen gobierno della ha»reys nueua insaculación y habilitación de personas para los officios de »jurados y otros officiales insaculandolos en bolsas ó sacos como se ha »acostumbrado aduertiendo que las tales personas sean de buena fama »y reputación y no infames ni indignos hasiendo matriculas memoria»les ó listas en cada género y calidad de personas officios y officiales »como solian estar puestas y nombradas y si en las que al presente »concurren para los dichos officios hay algunas que tienen allegada »corona siendo tales quales conuenga no embargante que haya prohi»bición que las tales no pueden concurrir en ellos las habilitareys y »dispensareys con ellas pues hay tanta falta para suplir y cumplir los »dichos officios e por cuanto los estatutos estabilimentos y ordenanças »que paral gouierno regimiento y policia della hauia son quemados

»aduertireys y mirareys en los que de nueuo hizieredes que sean tales »tan justos vtiles y prouechosos quales os pareciese que se deuen hazer »statuyr y ordenar...»

En tales términos confirió el Rey á Federico de Cors el encargo de hacer nuevas insaculaciones, dándole amplia facultad para realizarlo y ordenando á los Jurados, vecinos y Universidad de Ciudadela lo mismo que á los oficiales reales guardaren como bueno y válido cuanto el Gobernador interino hiciere. Sin embargo no quiso se perpetuara aquel estado excepcional de elección de oficios por lo cual mandó no durara dicha insaculación más de 5 años (66).

Varias veces se ha escrito que los privilegios y los libros en que se guardaban fueron quemados y así se creía positivamente, hasta el punto de que en 28 de Noviembre de 1558 la Princesa ordenó al Virrey de Mallorca que, pues se alegaba por el síndico de Ciudadela poseían los menorquines el privilegio de gozar de todos los concedidos á Mallorca (67) informara que había de cierto en ello para rectificar dicha franqueza dado caso de existir (68). Además en 24 de Diciembre de 1559 se ordenó al Archivero del Reino de Aragón, examinara en el Archivo de su cargo si había tal privilegio, para darle nueva confirmación por haberse quemado, cuando la toma de Ciudadela, el libro en que se guardaban (69).

Era pues creencia general que el libro de los privilegios se había quemado, pero los hechos demostraron posteriormente, que tal presunción era falsa, como otras parecidas y muy naturales pues no se sabía positivamente lo que había ocurrido á las personas y cosas. En efecto: el gran historiador menorquín, el primero entre todos ellos, don Juan Ramis (70) dice que el Dr. Marcos Martí, Pbro., magnánimo redentor de los isleños cautivos como probaré más adelante, «consi»guió sacar de las manos de los bárbaros, entre otros papeles, el fa»moso *Llibre Vermey*, donde había las leyes y privilegios concedidos »á Menorca por su soberano desde su conquista por el Rey D. Alfon»so III de Aragón hasta la época de dicha desgracia. Pero aunque dió »por su rescate quatrocientos ducados, con todo aquella colección tan »útil y preciosa vino muy diminuta por haver arrancado los Turcos »una gran porción de aquellos monumentos y así tuvo que tomar el »libro en el estado en que se hallava. Esta falta quedó suplida en »parte con lo que se pudo recoger en los Archivos de Aragón, Catalu»ña y Mallorca concerniente á lo expresado,» palabras estas últimas, que tienen confirmación en los documentos antes citados.

La explicación del Dr. D. Juan Ramis, resultaba, sin embargo, in-

(66) Arch. Cor. Arag. R. 4018, fol. 161, v.° al 163. **Apéndice Documento VI.**
(67) En mi obra *La Conquista de Menorca*, se prueba era cierto lo que se afirmaba.
(68) **Apéndice Documento VII.**
(69) Arch. Cor. Arag. R. 4356, fol. 12 v.° y 13.
(70) *Varones ilustres de Menorca*, pág. 115.

completa y así lo probó su hermano D. Antonio, continuador de las obras de aquel, al descubrir en el Archivo del Ayuntamiento de Mahón (legajo 3.°) y entre las cuentas de 1558 á 1567 la siguiente data: *Se ha pagat á la señora Valencina Alsina per lo Llibre Vermell que aportá de Turquía quince lliures* (71). Por lo tanto esta mujer fué la que devolvió á Menorca el *Llibre Vermell* como lo prueba también Oleo (72) al decir que el 12 de Mayo de 1560 dió el jurado clavario parte al Consejo ordinario de que había llegado á la isla D.ª Gerónima Alsina (73) portadora del citado libro, ordenando el Consejo al jurado menestral que pasara á recogerlo, pues se necesitaba para las próximas insaculaciones.

La contradicción aparente en el relato de estos historiadores puede perfectamente conciliarse del modo como lo hace Antonio Ramis, afirmando que el Dr. Martí ajustaría el rescate del libro al hallarse en Constantinopla redimiendo á sus paisanos cautivos y que por tenerse que quedar en el Bósforo entregaría dicho libro á la Sra. Alsina para que lo llevara á la isla y entregara á sus Jurados.

El *Llibre Vermell*, el más célebre de cuantos había en la isla, volvió pues á Menorca y en el Archivo del Ayuntamiento de Ciudadela se conserva y allí lo he visto y sacado de él algunas notas, entre ellas el acta levantada en Constantinopla, de la que ya he hablado, adherida desde 1623 (74) á las primeras páginas, de este libro que si se llama *Vermell* (encarnado) es por ser éste el color de sus cubiertas.

V

Bien quisiera dar como capítulo final de este estudio una nota detallada de cuanto se hizo para la redención de los cautivos y como y por quienes se realizó ésta, pero como los documentos que en mi poder tengo no pueden dar una idea completa de ello, me limitaré á presentar cuanto he hallado, remitiendo al lector que quiera ampliar este estudio á las noticias manuscritas que formando varios tomos ha dejado inéditos, según me dicen el buen patricio Sr. Oleo. No renuncio, sin embargo, á hacer un nuevo estudio sobre este punto cuando tenga ocasión y tiempo de examinar dichos libros, entre los cuales se hallan según parece muchos papeles del Dr. Martí (75).

(71) *Noticias relativas á la isla de Menorca*. Cuaderno II, pág. 49.

(72) Ob. cit., pág. 392.

(73) Pidió ésta en recompensa franqueza para si y sus herederos.

(74) Efectivamente: el acta de Constantinopla que transcribo en el DOCUMENTO IV va precedida de una exposición de los Jurados de Menorca al Gobernador pidiendo que dicho documento original *sia cosit en lo llibre de Registres de Privilegis Reals que estan en la cort de la Gobernacio* y de la orden de D. Juan de Castellón accediendo á lo solicitado.

(75) Impresas estas líneas he tenido ocasión de saber que en el archivo particular

Entre tanto y comprendiendo no es de absoluta necesidad para completar este estudio esperar uno y otro, puedo decir algo nuevo ó ampliar lo conocido sobre los trabajos realizados para la redención de los valerosos defensores de Ciudadela, algunos de los cuales debieron padecer tanto que se les tenía por muertos como ocurrió á Arguimbau (76).

Ya la princesa Juana pidió al rey poco tiempo después de la desgracia, además de lo antes expuesto, que se interesara vivamente por la suerte de los infelices menorquines procurando su alivio y pronto rescate, y así en 28 de Noviembre de 1558 suplicaba al monarca que se hiciera alguna merced ó limosna, para lo cual ella no estaba autorizada, y á este fin le proponía se impetrase de Su Santidad un jubileo particular para los reinos de la Corona de Aragón señalando una *quantidad honesta* con el fin de que todos pudiesen contribuir al rescate de los presos y cautivos y reedificación de templos «que siendo la causa y »necesidad tan justa su santidad á contemplación de V. mag^{d}. no »dexara de consedello ni V. mag^{d}. deve dexar de procurarlo» (77).

Por su parte muchos particulares solicitaban del Rey socorros para redimir á alguno de los suyos y si Juana Valls suplicó se le concediesen algunos franceses, que tenían cautivos en Menorca, á fin de con ellos rescatar á su esposo Arguimbau, peticiones análogas hicieron el soldado Francisco Sanchez (78), Pedro Carreras (79) y el mismo Mossen Antonio Tira, clérigo de Ciudadela (80) cuyo celo y aptitud debió ser tal que pasó á la Corte á fin de procurar los medios necesarios para el rescate.

No resultaron infructuosas las gestiones de los comisionados menorquines cerca del Rey, ni las influencias de D.ª Juana y así vemos que, el 24 de Diciembre de 1559, S. M. escribió al Embajador de Roma para que solicitara del Pontífice un jubileo é indulgencia á fin de que lo que de él se sacase sirviera para el rescate de los cautivos y restauración de iglesias (81) acompañando á la carta escrita al embajador, otra para S. S. (82).

Accedió el Pontífice á lo que con tanta razón se solicitaba y al efecto concedió benignamente el jubileo, pero como en él no se hallaba

---

del buen patricio menorquín el Excmo. Sr. D. José de Olives y Magarola, senador del Reino se conservan las cartas que desde Constantinopla escribió el Dr. Martí. El señor de Olives me ha ofrecido toda clase de facilidades para que pudiese examinar dichos documentos y prometo hacerlo en ocasión oportuna.

(76) Véase lo que se dice en páginas anteriores.

(77) Arch. Cor. Arag. R. 4018, fol. 164.

(78) » » » R. 4018, fol. 131 v.°

(79) » » » R. 4018, fol. 154.

(80) » » » R. 4018, fol. 137 v.° á 138 v.° Era rector de Ferrerías. R. 4356, fol. 154 v.°

(81) » » » R. 4356, fol. 7 á 8.

(82) » » » R. 4356, fol. 6 v.° y 7.

la clausula *pro defunctis*, que era la que producía más limosnas, el Rey, tal vez á instancias de Mossen Tira (83), volvió á escribir de nuevo al embajador y al Pontífice, pidiéndosela á éste (84) y ordenando á aquel la impetrara en nombre del Monarca (85).

Recibidos por el obispo de Lugo, comisario general de la Cruzada, las nuevas gracias de la Santa Sede, se publicó el privilegio, y si bien no se obtuvo todo el resultado que se esperaba hasta el punto de que en 12 de Diciembre de 1562 escribió el Monarca al virrey de Nápoles que atendido á lo poco que se ha recogido para el rescate de los cautivos menorquines, tuviese toda clase de consideraciones, tanto pecuniarias como de otra índole, á las personas comisionadas para tal rescate (86), sin embargo, los trabajos preparatorios del mismo se llevaron á cabo hallándose confiada tan delicada misión al benemérito sacerdote Mossen Marcos Martí, doctor en Teología.

Cumplió este venerable patricio su misión con tanto celo que, á pesar de las dificultades con que tropezó y de los trabajos que tuvo que sufrir, logró la redención y libertad de los pobres menorquines que se hallaban cautivos en poder de los turcos, y fué tal la labor de Mossen Martí, que ella sola hace sea éste acreedor de las mayores atenciones por quienes estudian el hecho que he descrito, y mas aún es digno de una monografía en la cual se ampliasen algunos de los hermosos datos que Oleo da á conocer en su obra.

Ante tales consideraciones creo que mejor que reproducir lo que dice el historiador menorquín es preferible esperar tiempo y ocasión propicios para completar este relato, si otro no lo hace antes, con una suscinta noticia de cuanto realizó el Dr. Martí, es decir, presentar, en vista de los documentos que de él y de su misión se conservan en Ciudadela, la obra del honorable sacerdote, con lo cual se rendiría digno homenaje á sus virtudes y se tendría, tal vez, noticia de algunos hechos y episodios hasta hoy ignorados.

Basta, pues, con lo escrito para la narración del más glorioso hecho de la historia menorquina, que he querido perpetuar como el pueblo de Ciudadela quiso hacerlo al embellecer la ciudad con un obelisco (87) conmemorativo de invasión tan sangrienta que, desde entonces, se ha llamado cala del Degollador á la contigua al puerto de Ciudadela, ominoso nombre que le vino de las víctimas á la sazón inmoladas por el vencedor (88), según popular tradición.

---

(83) Oleo. Ob. cit., pág. 393.
(84) Arch. Cor. Arag. R. 4356, fol. 177 v.°
(85) » » » R. 4356, fol. 177 y 177 v.°
(86) » » » R. 4357, fol. 216.
(87) Quadrado ob. cit. pág. 1224.
(88) Fué ideado por el P. Nin, franciscano, diseñado por D. Rafael Oleo y colocada su primera piedra por el obispo Roda en 1857.

APÉNDICE

DOCUMENTO NÚMERO 1 (*a*)

«Als molts R.[ts] molt nobles mag.[hs] señors los deputats del general del Regne de Arago.

Molt R.[ts] molt nobles y molt mag.[hs] señors.

Per lo Ilh.[mo] señor duc de Alcala virey y capita general del present principat de cathalunya y comptats de Rosello y cerdanya som stats auisats y certificats per vna fragata que ha vinguda del virey de Sicilia, genoua y de altres parts com la armada turquesqua que son cent y vint galeras reals y quaranta mahonas carregadas de gent de guerra y munitions y prouisions pera dita armada y caualls hauian saqueiat y destruit alguns llochs de ytalia y preses tretze o quatorze milia animas y que hauian ya dexades les mars de Italia y que indubitament venian per aquesta costa de spaña y assenyaladament per aquesta la ciutat de bar.[a] segons lo que se ha entes per les spies que stan preses en la dita ciutat de bar.[a] de alguns francesos casats y residents en dita y considerant ser armada tan poderosa juntament vnida ab quaranta sis galeras que vuy te lo rey de fransa ab altros vexells rodons y altres quaranta o sinquanta veles entre galeres e fustes de la armada de Alger que vuy van per aquesta costa fent grandissim dany tot lo qual ajuntat es cosa de gran contra pes e importancia y no solament son menester les forces y poder de aquest nostre Principat mes encara las de la corona de Arago y com de Valencia per ser terra maritima nons ne pugam valer les maiors y mes certes sperances son de aqueix Regne de Arago y perque la necessitat es tan gran y tant vrgent que no sufra ninguna manera de dilacio que lo primer avis que se spera de dita armada speram tenir per lo que ells mateixos aportavan los demanan de gratia y merce vullen tenir a complecencia y contentacio de aiudar y fauorir nos en esta tan extrema y gran necessitat y commoure aqueix regne a la aiuda y deffencio de aquest que ultra que y son obligats per lo que toca a christiandat per ser tot vna ley tenen molt gran y en lo que en aqueix regne se offeris per deffensio de ell en ninguna manera nosaltres no faltariam en tot lo quens fos possible trahent forces de flaquesa y axi be stam nosaltres confiats faran lo mateix ab nosaltres vista la gran y strema necessitat en que vuy stam posats que sols podem fer compte del que nosaltres mateixos nos podem aiudar conciderat que la mag.[d] del Emperador y

(*a*) Arch. Cor. Arag. Cartas enviadas per la Generalitat Reg. I, trienni 1557, f.[s] 104 y 104 v.°

rey nostre Señor sta reduhit y determinat de no sentir ni oyr ninguns negocis per arduos que sian y la mag.[d] del Rey Phelip stant absent y tant luny ab tants treballs y gastos com se li offereixen en les guerres de flandres y Anglaterra que per la prompta necessitat que vuy se offereix no podem fer ningun designe de socorro que de tan luny nos hagues de auenir y axi nos es forsat fer los part de nostra gran necessitat en la qual speram lo mes cert y prompte remey de V. m. que de ninguna altra part nos pugues venir offerint nostra facultad y poder en lo que per conseruacio de aqueix Regne se pugues offerir sols los recordam que del ques podra fer sia ab aquella diligencia y promtitut que la necessitat requer y lo que mes auant acerca de aço se offereix çeriu mes llargament lo Ilh.[no] duc de Alcala al S.[or] Gouernador de Arago per qui mes llargament podran entendre lo grandissim treball y necessitat en que vuy stam posats. E Nostre S.[or] las molt R.[d] molt nobles e molt mag.[s] persones e cases de v.[s] m.[s] per molt temps vulle prosperar y augmentar. Es del Monestir de S.[t] cugat de valles ahont de present se celebra lo consistori per causa de la pesta es en Bar.[a] A IIII de Juliol any MDLVIII.

labbad de S.[t] cugat.

Los deputats del general del Principat de cath.[a] residents en lo mo.[ir] de S.[t] cugat de valles.»

Documento II (*b*)

«Al molts R.[nes] y magnifichs y de gran prudencia los senyor diputats del principat de Catalunya.

Molt R.[nt] senyor y magnifichs.

Per lettres del molt Illustre senyor loctinent general de aquest principat reebudes la nit prop passada al toc de les dues hores de la mitja nit som auisats com la armada turquesca es arribada en maho y volent debellar lo castell abla resistencia los es stada feta los han posat afons tres o quatre galleres y ella retirant se es anada a la Ciutadilla la qual ha quatre dies que combaten nosaltres veent que dita armada es tant prop desta Ciutat y pot venir en vna nit y vn die tement a que dexades aquelles coses no vingue en estes marines y en esta ciutat y per so hauem scrit amolts cauallers y ciutedans significant los esta gran necessitat y pregant los vinguen adeffensar esta sa propia patria y com v. m. sien persones que per raho del carrech que tenen los cap gran part y tals que ab consell y altrement nos poden molt valer los pregam molt los sie de merce encontinent metres dins esta ciutat de la presencia dels quals nosaltres que som assi pendrem maior animo y les persones tan preeminents que son assi pen-

b Archivo municipal de Barcelona. Lletres closes 1558 finex 1560.

drem moltes ganes de metrens dins ella sabent que vnes persones tant preminents se sien meses en dita ciutat E nostre Señor les molt Rnt y magnifiques persones de vres merces guarde y prospere per molts anys.

Dat en Barcelona a VII de Juliol mdlviij.

A la complacencia de v. ms. apparellats. Los Consellers de barn.»

DOCUMENTO III (c)

«El rey etc.

Procurador real por parte de Joan marote vezino de la ysla de menorca se ha recorrido a nos diziendo que en nombre de su mag.[d] se hizo huu pregon en aquella villa que todas las mugeres y niños se recogiessen dentro de la villa de ciudadela por el recelo que se tenia de la armada del turco y que el por obedecer los mandamientos reales huuo de embiar su muger con seys hijos a la dicha villa de Ciudadela llego alli el regente la gouernacion y no se lo consintio mandandole que no se mouiesse de mahon sino que assistiesse á proueer el castillo de Sant phelippe de vituallas armas y otras cossas necessarias para la custodia y deffensa dell y seruicio de su mag.[d] y assi huuo de quedar y siruio en lo que le fue mandado con la fidelidad y diligencia que mas pudo por la cual causa no se hallo en ciudadela donde pudiera segun dize poner en seguro su muger hijos y haziendo como otros lo hizieron que se hallaron alli y que por esto fueron catiuos y su hazienda perdida y quedo destruydo y sin remedio ni facultad de poder rescatar su muger y hijos el qual trabajo y necessidad diz que no fue solo sino que se acrescentaron otros muchos porque el mismo año tenía arrendado el trigo y seuada tocante á su mag.[d] en el termino de la dicha villa de Mahon por seiscientos y cinquenta libras y que la cogida fue baxa a causa que en el tiempo que llego la armada en la dicha ysla el pan no era acabado de segar ni trillar ni la gente lo podia guardar porque toda se repartio en yr a ciudadella y socorrer la fortalesa de Sant phelippe el ganado hizo gran daño y destruyo quasi todos los dichos panes y que no se cogio lo que huuiera cogido si esto no huuiera sucedido y que valia el trigo en el tiempo que se hizo dicho arrendamiento a quarenta sueldos la quartera y en opinion de mas valer por ser poca la cogida y hauer poco en la dicha ysla y que despues de la dicha desgracia por no hauer quedado gente en la ysla diz que abaxo el precio a deziseys sueldos quartera por todas las quales causas por ser muy justos el exponiente diz que renuncio el dicho diezmo a vuestro lugarteniente el qual diz que lo accepto y lo hazia coger y que despues viendo que lo hauia hecho sin consultarlo con nos diz que

(c) Arch. Cor. Arag. Reg. 4019, fol. 36 v.° á 37 v.°

dijo al exponiente que lo hazia coger á sus costas y que hauiendoseos scripto lo que passaua fue respondido que no se podia hazer sin nuestro mandado y que por miedo que el daño no fuesse mayor y pensando seruir a su mag.[d] torno a entender en cobrar lo que pudo y fue muy poco supplicandonos muy humildemente que attento que el queda arruynado y con perdida de muger y hijos y hazienda y que a los arrendadores del obispo y cabildo de aquella ysla se les ha dado gracia de la meytad del precio del arrendamiento del dicho año como consta por aucto autentico que antes nos ha presentado fuessemos seruida dele hazer gracia y merced por limosna de los dos tercios y si este no huuiese lugar que les cobrassemos el dicho diezmo del qual dara entera quenta y razon al lugarteniente de Menorca porque de otra manera no puede rescatar su muger y hijos ni tiene forma de biuir sino que queda del todo perdido y destruydo. E per nos entendido lo sobredicho hauemos acordado remitir a uos este negocio con la presente por la qual os dezimos y mandamos que acerca lo que pide y suplica el dicho Joan marote proueays lo que fuere de justicia oydo el aduogado fiscal de su mag.[d] y guardadas las franquessas de esse reyno y las otras cosas que de derecho guarda se deuen hauido respecto a lo que pretiende y dize el supplicante en cuanto fuere de justicia. Dat. en Valladolid á diez de Junio año de MDLVIIII.

J. la princesa.

Dirigitur procuratori regio majoricarum.

DOCUMENTO IV (*d*)

Die vij mensis Octubris anno á natiuitate Domini MDL octauo.

Lo dia y any de sus dit Mossen Barthomeu Arguimbau natural de la illa de Menorca y Mossen Miquel Negrete capita de infantaria constituits personalment en la ciutat de Constentinople ahont estan detinguts en captiuitat en presentia de Mossen Joan Martorell, Raphel Bru, prevere, Martí Jouer, Joan Aloy, ferrer, Gabriel Mercadal de biniatsem naturals de la dita illa de Menorca possats en la matexa captiuitat requeriren a mi Pere Quintana Notari publich de dita illa de Menorca licet en la matexa captiuitat que lis fes acta de las diligentias e vigilancias per que ells son stades com a Regent e Capita en la illa de Menorca ab temps que se descubri la armada turquesca al temps que posa lo cerco e siti a la vila de Ciutadella y bate y prengue aquella.

Primo: que lo dia de Sanct Pere se atrobaue lo dit Regent á la vila de Maho per la paga del Castell de Sanct Phelip e parti de dita vila feta la paga e arriba en Ciutadella que pessaue de mitja nit.

(*d*) Archivo municipal de Ciudadela. Llibre vermell.

Item: que len dema cerca tres horas de dia tingue correu com se veja la armada Turquesca per grech y tremuntana.

Item: que sabuda la noua dexa lo capita Miquel Negrete qui miraua y entenia en la fortificatio de dita vila de Ciudadella segons ordre y lletres de sa real Alteza e ell dit Regent en companya de Guillem Marthorell corregue las postas fins a Maho e castell de la boca del port y asso per recullir en dita vila de Ciudadella gent de Maho Alayor y Mercadal com ne tenia ordre y mandato de sa Real Alteza.

Item: que arribat en Maho mana á la gent quel seguis e recullir en dita vila de Ciutadella e obtemperassen y obeissent als manaments de sa Real Alteza.

Item: que posats en cami sobre de sinquanta homens de Maho e los de Alayor lo dit Regent se auansa per esser mes prompte en dita vila per aprouehir a la custodia y defencio de aquella y arriba dos horas auans del dia.

Item: que lo sendema vespre vist lo dit Regent e Capita que la armada Turquesca es senalaua de posar cerco a Ciudadella e que la gent de Alayor era arribada y la de Maho se tardaue determinaren enuiar tres caualIers ço es Joan Parets, Francesch Braçola y Antoni Pons perque fessen caminar la gent de Maho y la restant de Alayor y Mercadal no obstant que sels hauia dexats a Mossen Garau Gomila ab altres a las ferrerias per arecollir e donar pressa a dita gent.

Item: vist que la armada laltre dia saguent desenuarcaue artilleria e posaue lo siti e dita gent no arribaua ni tampoch noticia ninguna de aquella enuiaren a Mossen Rouatix Parets ab un cauall e ab totas aquexas diligentias no entraren en la dita vila sino quatre homens de Maho e de nengu caualler se hague noua ninguna ne correu nengu per ahont encara auuy nos sap si son morts o vius.

Item: que el dit Regent e Capita veyentse çercats dels inimichs volgueren veure y entendre secretament quina gent hauia dintre la vila pera poder pelear demanant a cada Capita llista e nomina de la gent que tenia e trobaren que los de Ciudadella eran circa quatrecents homens y los de Alayor cent e deu y los de Mercadal cent y los de Maho set ó vuyt homens que per tot eran siscents y vint homens compressos coranta soldats de la companya del dit Capita Negret.

Item: que la armada tusquesca consistia en sent coranta velas tot galeres sino sis o set galiotas y aquellas armadas de bona volta sino sinch ó sis de forsats a tregue dita armada vint y quatre canons grossos ab los cuals set dias arreu de dia y de nit donaren bateria e derrocaren la murada y bestions.

Item: que tregue en terra dita armada quinze mil homens de pelea los quals de nit e de dia tenian sircuita dita villa.

Item: que estant axi circuits no dexauen los de dintre de ixir de fora per una part y altre de la vila y tellar rames y apesar dels inimichs posarles dins la vila y derrocar parets e lo que era necessari.

Item: que tenent los inimichs principiadas las trinxeras de hont hauiana batre la murade pensant los de la vila que ja la artilleria fos alli armaren sis homens ab claus y martells per enclauar dita artilleria e apesar dels inimichs entraren en las trinxeras e noy trobaren la artilleria e aso per ordre del dit Regent y Capita.

Item: que el temps en que los inimichs batien la murade yncessantment y los de dintre los tirauen axi ab la artilleria com arcabusseria matant molts dels inimichs desenclauant las moltas pessas de artilleria e desberetant las trinxeras e bastians de altre part no obstant que la gent era poca ab la ajuda de las donas y donzellas se fortificauen e bastionauen ab rames llenya terra llanas matalassos saques de robas e altres cossas axi traballaren de nit e de dia fins a caura enterra de pura son y cansatio e en asso moriren molts de las pedres que surtien de la murade per los cops de la artilleria.

Item: que ab tant batre han derrocada molta murade y tanta dressade señalament el bestió del traves que una bestia y podia passar y del altre part junt al bestió de Sant Joan desaroca molta murade y lo mateix bestió segat y lleuadas las defensas de ell y del Trabuch que non podiam aprofitar ni mourens sens perdre la vida com de fet casi tots los artillers sian morts y molta altre gent en los ditos bestions.

Item: que derrocada dita murada vehent los inimichs la entrade tant facil ab molta impetut e forsa de banderas arremeteren quatre vegades á la murada batallant per entrar y los de dintre defensant valerosament la entrade matant molts dels inimichs y prenent en aquells moltas banderas de las quals quatre batallas la darrera dura circa tres horas y asi moriren molts del inimichs y foren forssats de retirarse y dels christians foren tants los morts y nafrats que no restaren sino doscents homens pera palear.

Item: que havent despesada la major part de la monicio se posa foch en la casa de la Universitat ahont se crema tot lo de la Monicio aço es la polvera, cordells y fil de ballestre; finalment que no resta res per resistir á los inimichs.

Item: que estant lo dit Regent al Bestio tirant una pesa de las nostres aquella rebentá y dos trosos de bronze fariren lo dit Regent e mal nafraren a nel segi y en lo costat no obstant los cuals nafres no feren dexar la bateria a nel dit Regent ni de nit ni de dia are a cavall are a peu manjant y bavent alli mateix.

Item: que los Jurats y Capitans de dita ciutat y moltas altres parsones principals vehent la molta forsa de los inimichs y la perseueransia de aquells y no obstant que tenian la entrada tan facil de nou feran trinxeras y bastions per pelear de lo altre costat demunt la part del Portal de en Sales y vahent los pochs que eran restats per pelear y sens monicions per ahont no porian resistir bonament a tanta forsa de inimichs requiren els dit Capita y Regent que deguessin una nit desemperar y dexar la ciutat y ab alguna bona orda anarsen empor-

tarsen donas y miñons a la volta de Maho a que lo dit Regent y Capita responguercn que be fos era veritat de sus dit no les aparexia be dexar la sua terra si no defensarla usque ad mortem perque axi convenia al servici de Deu y llur Rey y Señor, pero que ells no eran mes que duas personas y veyent al poble conmugut pera dexar la Ciutat y finalment que ja dexauan la bateria per possarse apunt de ixir y que puix era axi que tots auian de ixir o ningú que los jurats lo fessen acte publich com nos feya de llur voluntat y axi dits jurats feren dit acte en poder de Marti Antoni Bonet Notari e Escriva de la Universitat.

Item: que essent dos horas de nit tota la gent axi homens com donas sen enaren en el portal de Maho pera ixir e sabent asso lo dit Regent e Capita qui estaven a la bateria anaren alli e atrobaren que ja obrian lo portal a las horas enviaren tres homens ab jurament per la via que sen devian enar la gent perque duptavan no estiguessen los turchs en lo cami e no se ferissen ab ells los quals tres homens feren relacio que havien caminat molt avant e que noy havia qui impidis lo cami e lo dit Regent e Capita no satisfets ab llur relacio enviaren altres tres homens ab jurament quins feren la mateixa relacio e alas horas manaren que isquessin los de Alayor y Mercadal y que se posassen en esquadre per deuant guarde e que apres anassen las donas e minyons nafrats e gent inutil e els dits Regent e Capita ab los altres homens anirian a la retraguarde e havent ja ixida bona part de la gent sentiren com la devant guarde havia ferit ab los turchs e alas horas feren tornar recullir las donas e minyons e los homens que pogueren tornar a la villa.

Item: que lo mati tenint los turchs informacio de tota cosa per alguns que prengueren aquella nit arremeteren ab molta impetut a la murada ahont trobant poca resistencia y la entrada tan fasil entraren en dita vila matant molts homens qui virilment resistien e arribant los inimichs en lo born se referen alguns christians qui feren tornar anrrera els inimichs fins a la bateria e si no que eran molts pochs ab lo adjutori divinal los agueren trets de la vila pero com eren pochs y los turchs molts no pogeren tant resistir y axi entraren matant saquetjant y cremant ab molta crueldat.

Item: que cada dia del primer dia que es posa lo cerco fins al darrer que foren nou dias un turch en llengua castellana cada nit cridave lo dit Regent e Capita enomenant aquells per llur nom e requirintlos per part del Baxa e Capita General de la Armada que donasem la vila offerintlos fer molta cortasia y dexar enar a ells e amichs e altres en lo qual no fonch respost paraula ninguna sino que ly tiraven de arcabusades alli ahont lo sentian avisant primer que fes allargo.

De las quals cosas axi veras y per mi dit Pere Quintana, Notari, vistas y en aquellas sempre present intervenint en presentia dels dits testimonis e las ditas cosas confesant y lloant esser veras he fet lo present acte encare que en terras *ubi mihi non licet meum offitium artis*

nottariæ exercere, sota escrit empero de ma dels dits Regent y Capita y testimonis en corroboracio de la veritat suplicant etc. *licet* etc. etc.

Yo Bartumeu Arguimbau llouo y firmo lo acte de sus dit ana aquesta mia fet dia y any de sus dit.

Digo yo el Capitan Negrete que lo susodicho passa asi y otras muchas cosas que se hicieron por el Regente y dicho Capitan en servicio de S. M. las quals no se pueden escrivir aqui por el peligro que delfo se seguiria de lo qual se dará á S. M. razón si Dios fuere servido. *Miquel Negrete.*

Yo Joan Martorell dich que soch estat present en las cosas de sus ditas y passaren axi en veritat fet dia y any de sus dits.

Yo Marti Traver dich que soch estat present en las cosas de sus ditas y passaren axi en veritat fet dia y any de sus dits.

Yo Rafel Bru Prevere dich que soch estat present en las cosas de sus ditas y passaren axi en veritat fet dia y any de sus dits.

Yo Pere Quintana Nottari per quant Gabriel Mercadal testimoni de sus dit no sap escriuer ab voluntat sua firmo lo de sus dit.

Se✠nyal de mi Pere Quintana Nottari publich de la illa de Menorca are empero detingut en captivitat en la ciutat de Constatinople ahont he fet lo acte de sus dit lo qual lou firmo los matexos dia y any.

DOCUMENTO V (e)

Nos Don Phelippe etc. Aviendo entendido que el día que se descubrió la armada turquesca en la nuestra isla de Menorca Bartholome Arguimbao Regente la gouernaçion de dicha Isla os mando á vos Pedro Camp llonc marinero vezino de dicha Isla que fuessedes á Mallorca para dar auiso de dicha armada y que fuisteis alla con una fragata y que siendo en Mallorca y dado el dicho auiso el vissorey de aquel Reyno os mando que boluiessedes á Menorca y fuessedes á un puerto desierto llamado Calamorell y que de noche trauajassedes dentrar en Ciudadela y diessedes sus cartas al Regente la gouernacion y le truxessedes nueba de todo lo que passaua en Ciudadela lo qual hizisteis assi y os bolves-teis la misma noche á vuestra fragata con mucho peligro de perder la vida porque passastes por medio del campo de los enemigos y llegado á Mallorca os mando el Visorrey os mando que tornassedes á Ciudadela con otra carta suya y que siendo á treinta millas de tierra os descubrieron dos galeras y una galeota turquesca las quales os dieron cassa hasta tierra donde os fué forçado á vos y á vuestros marineros dar la proua en tierra y desemparar la fragata y huir á la montaña con peligro segun dezeis de ser captiuados de los turcos y que allí perdísteis vuestra fragata y todo lo que en ella teníades por lo qual haueis que-

(e) Arch. Cor. Arag. R. 4353 f. 64 y siguientes.

dado tan pobre que no teneis con que biuir y sois ya tan viejo que no podeis trabajar ni en mar ni en tierra. . . . .

Documento VI (*f*)

Don Philipe. etc. Por quanto segun hauemos entendido por relación cierta al propio que la villa de Ciudadela de la ysla de Menorca fue tomada por combate y fuerça de armas por los turcos enemigos de nuestra sancta fe catholica no solamente mataron y captiuaron á todos los vezinos y moradores della que como buenos y fieles bassallos y subditos de su maj.t procuraron deffenderse hasta la muerte (mas con mucha crueldad y rabia destruyeron y quemaron todas las casas yglesias monesterios della y disiparon y talaron todos los terminos dos leguas en torno sin quedar cosa en pie) de tal manera que la dicha villa queda despoblada y arruynada y sin ninguna fuerça ni possibilidad de poderse remediar y que entre los otros trabajos y daños que les sucedieron fueron quemados los sacos ó bolsas del regimiento de los officiales reales y vniuersales los quales diz que estaban en guarda con otros privilegios scrituras en la yglesia mayor de la dicha villa que fue toda quemada y como la voluntad de su maj.t sea dar orden y forma que la dicha villa de Ciudadela se torne á poblar y hedificar y para ello por la falta que hay de personas que haya proueydo y mandado que vaya de otras pouincias y constituya y forme regimiento y numero de Jurados y otros officiales como antes de la destruccion de la dicha villa los hauia y ya para esto se haya dado privilegio por el fiel y bien amado de su mag.t mossen fedrico de cors que por el lugarteniente general del reyno de Mallorca don guillem de Rocafull fue embiado á la dicha ysla de Menorca para que en el entre tanto que su maj.t prouehia de gouernador administrasse el dicho cargo el qual ha hecho nombramiento de officiales en la dicha villa para que la gouiernen en nombre de republica y encomendandoles los officios á beneplacito de su mag t y despues desto por toda la dicha ysla de menorca y villa de Ciudadela vn su sindico mossen nicolao calderer se nos ha embiado á suplicar mandassemos conceder la inseculación de los dichos officios al dicho mossen federico de cors para que el como presidente en nombre de su maj t con intervención de los Jurados que al presente son en Ciudadela y de un síndico de cada villa haga inseculación de los dichos officios y los ponga en bolsas ó sacos como es costumbre y que attendida y considerada la falta que hay de personas que es tanta que no hay cumplimiento de los estamentos que han de concurrir para los dichos officios assi reales como vniuersales pudiesse dispensar con algunos que tienen alegada corona y habilitarlos para

---

(*f*) Arch. Cor. Arag. Reg. 4018, folios. 161 v.° al 163.

suplir el número de los officiales no obstante la dicha allegación de Corona ó como la nuestra mr.[d] fuesse. E por nos oyda y entendida la dicha suplicacion hauida consideracion á las cosas arriba especificadas y á la necesidad vigente que se offrece que la dicha villa de Ciudadela se comience á poblar y reedificar desseando que haya forma de gouierno y regimiento de republica en ella y que se hagan bolsas ó sacos de Jurados consejeros y otros officiales pues fueron quemados los que hauia y faltan personas é queriendo proueer en esto como en cosa que tanto importa confiando de la sagacidad prudencia virtud y legalidad de vos el dicho mossen federico de cors que soys tal persona que mirareys por lo que conuiniere al seruicio de Dios y su mag.[d] y al bien vtilidad y beneficio de la dicha villa hauemos acordado cometeros este negocio. Por ende con tenor de las presentes de nuestra cierta sciencia real autoridad y poderio plenissimo del qual vsamos os dezimos, cometemos encargamos y mandamos que con interuencion y assistencia de los Jurados que al presente hay en la dicha villa de Ciudadela y de un sindico de cada villa como por ella se nos ha sup[do] y de otras personas que á vos os pareciere que deuen para ello aplicarse pues por hauerse quemado las bolsas y sacos de los officios reales y vniuersales della no teneys luz ni claredad de la orden y forma que en ellos se contenía y informandoos de algunas personas ancianas si las huuiere y sino vsando de aquella rectitud equidad y sub modo que en tal negocio es menester para el augmento poblacion y reedificacion de la dicha villa y buen gobierno della hareys nueua insaculacion y habilitacion de personas para los officios de jurados y otros officiales insaculandolos en bolsas ó sacos como se ha acostumbrado aduertiendo que las tales personas sean personas de buena vida fama y reputacion y no infames ni indignos haziendo matriculas, memoriales ó listas en cada genero y calidad de personas officios y officiales como solian estar puestas y nombradas y si en las que al presente concurren para los dichos officios hay algunas que tienen allegada corona siendo tales quales conuenga no embargante que haya prohibicion que las tales no pueden concurrir en ellos las habilitareys y dispensareys con ellas pues hay tanta falta para suplir y cumplir los dichos officios é por cuanto los estatutos estabilimentos y ordenanças que paral gouierno regimiento y policia della hauia son quemados aduertireys y mirareys en los que de nueuo hizieredes que sean tales tan justos vtiles y prouechosos quales os pareciese que se deuen hacer statuyr y ordenar para que sea bien regida y gouérnada y de los que hizieredes nos embiareys traslado autentico y de las dichas listas matriculas y memoriales de las personas que insaculareys habilitareys y proueereys de cada estamento en los dichos officios assi reales como vniuersales y si algunas dexaredes de insacular que lo pretendieren hauisarnos heys las causas porque lo dexareys de hazer y no pueden concurrir en los dichos officios muy particularmente para nuestra informacion en todo

lo qual guardareys y seruareys los privilegios y ordinaciones dessa dicha ysla y villa y las otras cosas que de derecho se deuen guardar hauiendo os en todo ello vna diligencia prudencia y rectitud que de vos confiamos. Ca nos para hazer y cumplir todas las cosas sobre dichas y cada una della con sus juridencias dependencias, emergencias annexidades y connexidades os damos y conferimos poder cumplido y bastante nuestras vozes y vezes con las mesuras presentes. Por tenor de las quales dezimos y mandamos á los Jurados vezinos consejo y vniuersidad de la dicha villa de Ciudadela que agora son y por siempre serán que guarden y observen guardar y obserbar hagan todo lo que por vos en la manera sobre dicha fuere hecho statuydo y ordenado y al Portant vezes de general gouernador de la dicha ysla que es al presente y será en ella y otros quales quiera officialles reales mayores y menores que lo hagan assi guardar y guarden inuiolablemente sin permitir lo contrario en manera alguna por quanto todos los sobredichos la gracia de su mag.t tienen cara y en pena de mil florines de oro de aragon á los cofres reales aplicaderos dessean no incurrir queremos empero que la dicha insaculación dure por tiempo de cinco años y entre tanto á beneplácito de su mag.t y nuestro. Dat. en valld. á treynta dias del mes de Nouiembre año del nasimiento de nro. S.or Jhuxpo mil quinientos cinquenta y ocho años.

J. la princesa.

Documento VII (*g*)

El rey etc.

Spectable lugar teniente y capitán general de su magestad el síndico de la ysla de menorca anos embiado entre otras cosas nos ha hecho entender que en la perdida de la villa de ciudadella se quemaron y hecharon á mal todos los libros del regimiento y vniuersidad y los priuilegios de la dicha ysla que estauan el archiuo de dicha villa y que entre otros se perdió hun privilegio que tenian para que gosassen y pudiessen gozar de todos los priuilegios ó franquesas que están concedidos al reyno de Mallorca. Sup.do nos les mandassemos dar confirmación y nueua concessión del dicho priuilegio y porque no sabemos lo cierto dello os dezimos encargamos y mandamos que rescibays información de lo que en ello passa assi del procurador real desse reyno como de las otras personas que os paresciere y aquello rescebido nos la imbiareys para que mandemos lo que mas conuenga al seruicio de su mag.d Dat En Vallid. á XXVIII de noviembre año de MDLVIII

J. la princesa

A visorrey de Mallorca

(*g*) Arch. Cor. Arag. Reg. 4018, fol. 166 y 166 v.°

Documento VIII (*h*)

El Rey

Nro. archiuero El syndico de la ysla de menorca nos ha hecho relación que la dicha ysla solia tener vn priuilegio otorgado por el rey dom pedro de gloriosa memoria por el qual gozaua y podía gozar de las franquezas y priuilegios de mallorca y que aquel se le perdió y fué quemado en la desgracia de ciudadela suplicandonos les mandassemos confirmar y de nueuo concederles el dicho priuilegio. E nos hauemos mandado despachar esta carta y encargaros y mandaros que busqueys el dicho priuilegio y hauiendolo hallado deys traslado autentico del al syndico de dicha ysla satisfecho de vros. derechos que tal es nra. voluntad. Dat vt supra (1) et cum eis de signis

Yo El Rey

Dirigitur. archiuario regio cathaloniae

Documento IX (*i*)

Muy alto y muy poderoso señor

Despues que escriui á V. m. el trabajo y calamidad de la ysla de menorca y quan destruyda y arruynada dexaron los turcos la villa de ciutadella se ha procurado y procura por todas vias y formas possibles como se pueda tornar á poblar por lo mucho que importa aquel puerto y villa y para esto se ha escrito con parescer de los de este supremo consejo de Aragon que cabe mi reside á los visorreys de cataluña valencia y mallorca que imbien alla alguna gente con offrescimiento de les dar tierras y posessiones segun la qualidad de las personas y attento que ha de ser nueua poblacion y que los cargos y censos que se pagauan no se pueden continuar por quedar las heredades arruynadas y sin dueños por ser todos muertos y sus hijos captiuos tambien se ha proueydo lo que á parescido conuenir y lo mesmo se ha hecho en otros muchos cabos y cosas que por parte de la mesma ysla y villa se me han embiado á supplicar con sus sindicos y para que con mejor voluntad vayan á poblar y morar en la dicha villa he concedido con parescer assi mismo de los deste consejo franquesa de los diezmos que pertenescen á v. mag.^{d} por tiempo de diez años y de oy adelante durante la real voluntad de V. mag.^{d} y aunque todo esto passa anssi es tan grande la pobresa y miseria de aquella ysla por no hauer quedado en ella nengun genero de ganados grande ni menores que era quasi toda la substancia della ni otro ningun arbitrio

---

(*h*) Arch. Cor. Arag. Reg. 4356 fol. 12 v.° y 13.
(1) Toledo 24 Diciembre 1559,
(*i*) Arch. Cor. Arag. R. 4018 f. 163 al 166.

de poderse remediar que con gran difficultad y largo discurso de tiempo podria restituirse abuen estado si V. mag.d no les fauoresce lo qual es muy justo y conueniente por ser sus vasallos y por la causa deste successo y por lo que ha respecto á la deffension de mallorca y costas maritimas de spaña.

Entre otras cosas que me han representado de sus daños y infortunio es una de mucha consideración y compassión que quiziera yo poderla proueer y remediar que al tiempo que quemaron la dicha villa fue lo mesmo de las yglesias y monasterios donde todos los altares ornamentos y cosas que tocan al culto diuino diz que fueron quemados sin quedarles cosas conque poder celebrar missa ni ministrar los otros sacramentos supplicando me que assi para poder reparar los dichos templos como para rescatar los religiosos y monjos que fueron captiuos y mucho número de otras personas niños y niñas que estan en gran peligro les hiziesse alguna merced y limosna y como esto sea cosa de tal qualidad y reseruada al real animo de V. mag.d y aca no haya facultad para poderles proueer la quantidad que seria mester lo remitto á V. mag.d y suplico se acuerde dellos pues la obra será de tanto merito y seruicio de dios nro. señor y tambien empleada en aquella pobre gente para lo qual siendo V. mag.d seruido se podria impetrar hun jubileo particular de nro muy santo padre para en los reynos de la corona de Aragon señalando alguna quantidad honesta á todos los que ayudassen al rescate de los que fueron presos y cautiuos en la dicha ysla de menorca y mandando V. mag.d applicar y conuertir aquella para el dicho effecto y para reparacion y construccion de la yglesia y templos que han sido quemados y destruydos que siendo la causa y necessidad tan justa su santidad á contemplacion de V mag.d no dexara de concedello ni V. mag.d deue dexar de procurarlo pues para cumplir los gastos que al presente se le ofrescen para tantas cosas y tan importantes y para tantas partes no bastan las rentas del patrimonio real de V. mag.d y sería buen expediente para ayudar al dicho rescate y necessidades de los de ciutadella V. mag.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere su real seruicio.

El visorrey de mallorca en el entretanto que V. m. proueya de gouernador en menorca como lo tengo scripto á V. mag.d por orden mía parescer de los deste supremo consejo viendo la necessidad que hauia enbio á la dicha ysla hun cauallero mallorquín llamado mossen federico des cors con hun letrado para que gouernasse aquella ysla y recogiesse si alguna gente hauia quedado de ciudadella y diesse orden como se formasse algun cuerpo de pueblo el qual en esto y en lo que se ha ofrescido se ha mostrado hombre capaz y de valor y ha seruido y sirue bien á V. m. y de su persona hazen buena relación todos la mesma ysla enbia á supplicar que se le encomiende el gouierno y cargo della á lo menos por hun trienio porque sería muy conueniente en esta çazon y conyuntura y por lo que se ha uisto de su buen modo

industria y diligencia que ha usado assi en hazer enterrar los hombres y quemar los animales muertos dar orden y forma que se hiziessen algunos reparos en la villa para resistir á alguna inuasion de enemigos que en aquell puerto podrían acudir y procurar que concurran aella personas que comiencen á hacer y formar cuerpo de republica y entiendan en lo regimiento della como jurados y officiales con otras prouisiones y preuenciones conformes á la necesidad y tiempo ayudando aello con su propia hazienda de manera que con esto y con resistir en la mesma ciudadella le tienen mucha affección y respecto y se cree que con lo mas que V. mag.d fauoresca en buen tiempo se hara mucho effecto en la poblacion de la dicha villa hame parescido representar todo esto á V. mg. y aduertille que en el estado que al presente se halla aquella ysla requiere persona que resida en ella y tenga las qualidades y partes que para deffenderla y bien gouernarla son menester lo qual deue mucho considerar V. mag.d por lo que importa y por el descargo de su real consiencia y en lo que huuiere lugar al dicho mº federico descors mande tener por encomendado.

Assi bien aduierto á V. mag.d como ya lo tengo scripto que allende que don ju º de cardona es muy moço para el dicho gouierno y no ha ydo á la dicha ysla ni ha hecho diligencia alguna aqui para auisar de su yda ni cobrar las prouisiones neccessarias para el dicho cargo y podría ser ahun que no lo se que como al tiempo que el vino de essa corte acaescio la destruycion de aquella ysla y ciudadella era todo lo que mas importaua en ello que agora haya mudado de proposito V. mag.d prouera lo que mas fuese seruido en todo y conuiene que sea sin dilación por los respectos que arriba. . . . . y porque los de la dicha ysla de menorca se esfuercen mas viendo que se acuerda dellos V. mag.d cuya muy alta y muy poderosa persona nro. señor guarde con acrescientamento de mas reynos y señorios como la christiandad lo ha meuester, de Vallid. á XXVIII dias del mes de nouiembre año de MDLVIII

Besa las manos á V. mag.d
J. la princesa

Al rey nre. Señor.

Documento X (j)

El Rey etc.

Spectable lugarteniente y capitán general de su Magestad. Por parte de la mujer, hijos y hermanos de Bartholomé Arguimbau nos ha sido hecha relación que después que vos lo hubisteis dejado con el Gobierno de aquella isla vino alli el armada turquesca é hizo en ciutadela el daño que habreis entendido que aunque el pudiera hauer

(j) Arch. Cor. Arag. R. 4018 fol. 134, 134 v. y 135.

sacadolos de alli para saluarles las vidas no lo quiso hacer por ser official Real antes bien los detuuo alli juntamente con su persona y que después de haber hecho lo que debia por defensión de su patria y habiendo entrado los moros en la villa lo mataron como es verdad que lo hallaron degollado en la casa de dicha villa y á ellos los capturaron y lleuaron presos en dicha armada y que no tienen con que poderse rescatar por haberles robado cuanto tenian. Por lo cual nos han hecho suplicar les mandasemos hacer limosna de darles para ello y porque habiendo muerto Bartholome Amengual en seruicio de su Magestad y defensión de su tierra es justo que sus deudos reciban bien y merced principalmente por sacarlos del trabajo y Captiuidad en que estan os decimos encargamos y mandamos que deis orden como todo lo que ha procedido y procederá del rescate del capitán francés que está preso en este reyno y de otra persona francesa que asi mismo estuuiese presa á conocimiento vuestro sirua para el rescate de los sobredichos porque nos con la presente les hacemos gracia y merced de todo lo sobredicho y al dicho efecto de su rescate lo cual holgaremos que vos lo procureis por todas las vias que pudieses que su Magestad recibirá dello mucho contentamiento y seruicio. Dat En Valladolid á veinte de Setiembre anyo de MDLVIII

J. la princesa

Vicerregi Majoricarum

Documento XI (*k*)

El Rey

Governador. Por parte de Joana Valls muger de Bartholome Arguimbau que fue lugarteniente de vuestro cargo al tiempo de la perdida de Ciudadela al presente preso en poder de los turcos nos ha sido hecha relación que entre otras casas que en la dicha Ciudadela quedaron por quemar entre los otros fue la del dicho su marido en la qual se ha puesto el capitan Saula de su propia Autoridad y contra la voluntad de la dicha Joana Valls y ha estado y esta en ella sin pagar alquiler ni otra cosa alguna sino gastando y arruynandola en daño y preiuyzio evidente de la dicha exponente por no poderse valer de los alquileres y socorrer á las necesidades en que esta constituida por lo susodicho supplicandonos fuessemos seruido mandar desembargar la dicha casa y permitir que ella ó su procurador la puedan alquilar y aprouecharse de ella cuando mas conuenga y porque no es razón que hauiendo los dichos conyuges padescido tanto como teneys entendido por la dicha perdida se les cause preiuyzio en lo poco que les ha quedado os dezimos encargamos y mandamos que hagays y administreys bien y entero cumplimiento de justicia á la dicha Joana Valls cerca lo

(*k*) Arch. Cor. Arag. R. 4356 fol. 231 y 231 v °.

susodicho teniendo la mano en que no se le haga agrauio en esto ni en lo que mas se le offreciere y le tocase en manera alguna que por estar sin marido y auernos el tambien seruydo en el dicho cargo es justo que assi se haga guardando los priuilegios y franquesa de la ysla y lo que mas de derecho. . . . . Juardar y obseruar se deua. Datum en Toledo á siete de Mayo 1561.

Yo el Rey etc.

Cosme Parpal y Marqués.

DÓLMENES EN PIÑANA Y VILASAR

No es necesario ya rebatir la hipótesis equivocada, que se ha consignado por largo espacio de tiempo en las historias, de que eran, los dólmenes, altares destinados á sacrificios en las antiguas religiones de los aborígenes. A infinitas opiniones hijas de la fantasía, han dado lugar los monumentos de piedra procedentes de remotas épocas. A este propósito recordaremos, que, los círculos de piedras se ha pretendido conmemoraran un notable acontecimiento político, ó mejor el lugar donde se realizó una gran batalla.

Recorriendo el antiguo condado de Pallars, nos encomiaron, distintas personas ilustradas de Tremp, no dejásemos de visitar en cierto recodo, á orillas del río Noguera Pallaresa, un raro ejemplar de épocas primitivas. Tratábase, según pública voz, de unas grandes piedras ahuecadas, que habían servido de altares para sacrificios humanos. Como demostráramos incredulidad ante semejantes aseveraciones, se nos condujo al lugar, hallando grandes recipientes á todas luces destinados á contener caldos en las colectas agrícolas, cuyo orígen era de la Edad Media y de los cuales se conservaba en todo su primitivo uso, un ejemplar en cierta antigua casa de campo, que había sido castillo, emplazada no muy lejos de allí. Y por cierto que se debió á un individuo de la Comisión de monumentos de Tarragona, y catedrático de su Instituto, no hace muchos años, el haber dado cuenta del hallazgo de los pretendidos altares para sacrificios, llenando las cabezas de sus conciudadanos de ideas erróneas y de falsas ilusiones sobre monumentos protohistóricos.

La imaginación ha pretendido ver dólmenes, en ciertas piedras caprichosamente colocadas por la naturaleza, en la incesante labor de sus agentes. En una de nuestras muchas excursiones por las Guillerías, pasamos del valle de Sau á la vertiginosa cortadura de Tavertet, llevando en el bolsillo la guía del célebre excursionista catalán Osona. Dicha guía señalaba la existencia, de un dolmen no lejos de la casa de campo conocida con el nombre *del Avench*, por estar situada precisa-

mente en las inmediaciones de la enorme cortadura que forma la región conocida hoy por *Coll-ça-cabra* y en la Edad Media por vizcondado de Cabrera. Mucho trabajo nos costó hallar el dolmen, situado en la cima de un monte vecino y cuando dimos con él, merced á las indicaciones de un pastorcillo, nuestra desilusión fué completa. Tratábase de cierta piedra en equilibrio, sostenida de un extremo por un pilón de terreno pizarroso y apoyada, en su otro extremo, en un plano inclinado de roca. La acción erosiva de las aguas la había dejado aislada, en tal situación. En verdad aún no hemos comprendido la ilusión de Osona ante aquel capricho de la naturaleza, al cual faltan todas las condiciones que suelen concurrir en los dólmenes, pues sólo tiene de ellas, estar situado en lugar alto y ventilado.

La fantasía de la imaginación ante estas piedras, legado de lejanas edades, es muy antigua. Un autor que ha investigado en nuestra Península sobre esta materia (1) dice, que del siglo V al XI muchos Concilios constatan, como, desde Toledo á Aix-la-Chapelle, el pueblo veneraba algunas piedras y que este culto hubo de ser enérgicamente combatido por la Iglesia.

El danés Olaus Magnus, en 1555 las designa como tumbas de los antiguos escandinavos: y en el propio siglo Canden las examinó en la Gran Bretaña. Entre los trabajos más notables del siglo XIX merecen colocarse los de Fergusson, en su interesante obra *Rude Stone monuments* y mapa de los dólmenes de Europa y Africa que ha dado ocasión á tantas deducciones y controversias, llegándose á suponer pudiesen ser obra de los vándalos.

Empero Magnus no innovó una opinión sobre los dólmenes, los cuales fueron calificados de *arcas* ó sepulturas, en los primeros siglos de la Edad Media en nuestra Península, desde los confines de Galicia á las costas catalanas del Mediterraneo. A igual que en España, conocióse en Italia esta *petra arca*, de cuyo substantivo común se formó el apellido que ha hecho inmortal el insigne vate *Petrarca*.

En lo que concierne á Cataluña la *pedra-arca* de Collsabadell, *cabana-arqueta* de Espolla, (2) y otros que pueden hallarse, conservan aún la generalización del nombre *arca* que hallamos en los documentos de los siglos X y XI. En el llano de Barcelona, el campo del *Arca* tan frecuentemente citado en los cartularios de Sant Cugat y de la Catedral, denotaba un antiguo monumento de esta índole que existiría hacia Provensals en el que hoy, por corrupción de nombre, se llama aún *Camp del Arpa*. En Cervelló, en el último año del siglo IX habia asimismo en un collado, cierta *archa antiqua* (3) hechándose de ver por un docu-

(1) E. Cartailhac *Les âges préhistoriques de l'Espagne et du Portugal* (Paris 1886).

(2) *Contribución al estudio de los monumentos megalíticos de* [illegible], por S. Sampere y Miquel (Gerona 1881) publicado en la *Revista de Ciencias Históricas*.

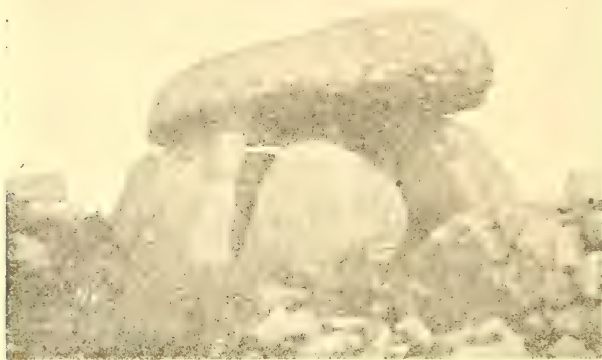
(3) Año 900. Confirma, el Conde Wifré, la donación que hizo á San Cugat su ante-

mento del año 1060, que también las hubo que merecieron calificativo de *nuevas,* casi á las puertas de Barcelona (1).

Más aquí nos hallamos ante una contradicción, cual es la de que Balari, fundado en la ley III, título III, libro X del Fuero Juzgo, cree que, «á los montones de tierra para fijar los lindes de las propiedades, se les daba antiguamente el nombre de arcas» (2). Además Cartailhac dice ser las palabras *garita* y *arca* sinónimas de casa ó abrigo (3).

Nuestra opinión no es esta según hemos comenzado ya á exponer y según nos proponemos ahora insistir.

Que la voz *arca* era sinónima de sepulcro, lo dice el testamento de Ramón Ramón del año 1086 al consignar un legado para el sepulcro de Santa Eulalia con estas palabras: «Concedo sancte Marie riuipulletis ciphum I arg. et ad *archam sancte Eulalie* concedo ciphum I arg » (4).



Dolmen de Piñana en el Pallars

La claridad de esta cita no deja lugar á la menor duda, pues á la sazón se construyó en Barcelona, nuevo sepulcro á Santa Eulalia.

Por consiguiente creemos que nuestro pueblo en los siglos medios, tendría perfecto concepto de estos primitivos sepulcros á los que llamó *arcas.* Su actual nombre científico de *dolmen* se debe al francés Legrand d' Anny, quién á fines del siglo XVIII, tomó del bajo bretón las

cesor Wifré I el Piloso, de un territorio hiermo en Cervelló, donde había la iglesia de Santa Cruz (Vallirana). Era uno de sus lindes «A parte vero occidentis a colle ubi *archa antiqua* constructa est» (Cartulario de S. Cugat, fol. 216, doc. 618).

(1) Año 1060. Existía en el Vallés, junto de Rexach, «alodio quod uocant mata et alio nomine *Archanova*» (Cartulario de S. Cugat, fol. 71, doc. 279).

(2) *Cataluña. Orígenes históricos,* pág. 623.

(3) *Les ages prehistoriques de l' Espagne et du Portugal* (Paris 1881) pág. 181.

(4) Cartulario de S. Cugat, fol. 204, doc. 925.

palabras *dol-min* y *ar-men ir*, que significan, *mesa de piedra* y *la piedra larga*. Por entonces surgió la falsa hipótesis, de base nada científica, de ser altares destinados á la religión de los druidas ó tribunas judiciales, que tanto ha costado, en nuestros tiempos, desarraigar, desde que, á las investigaciones del danés Thomson en 1836, se han unido concienzudas excavaciones practicadas por doquier con más cuidado y por consiguiente con mayor éxito, que en España.

Estos monumentos megalíticos no escasearon en Cataluña, como lo comprueban los muchos que se conocen en distintas localidades. Es seguro que aparecerán otros varios, que yacen aún ignorados, pues por nuestra parte hemos encontrado dos en perfecto estado de conservación, en regiones muy opuestas y que podemos decir que son casi desconocidos: uno en Piñana, más ó menos descrito y otro en Vilasar, del que nada hemos leído.

En el que fué condado de Pallars, en los términos del antiguo castillo de Piñana, de cuyas ruinas apenas quedan vestigios, hay un dolmen muy bien conservado y poco menos que desconocido, del que se ocupa Mir y Casases (1) en los siguientes términos. «En la loma de ese cerro (*Comillini*) se observa un dolmen formado de tres bloques de conglomerados, dos verticales paralelos dejando el espacio de 1 metro por 1'50 de alto y sostienen otro horizontal con inclinación que mide 2 metros ancho, 2'80 de largo y 0'52 grueso; no se notan indicios de surcos ni agujeros. Allí se encontraron huesos humanos y una moneda ibérica. La gente del país llama á este megalito *la casa encantada* y cuenta que aquellas piedras las trajo de Cadolla una muger».

La tradición de la mujer, que, hilando, transportó á grande distancia, una enorme piedra en la cabeza, es común en Cataluña.

El hallazgo de una moneda celtíbera en el interior del dolmen de Piñana, puede considerarse como testimonio elocuente de no pertenecer á edades protohistóricas.

Siempre es de importancia hallar monedas ibéricas en los dólmenes, mucho más si se tiene en cuenta que Fergusson atribuye su construcción á los éuskaros La moneda del de Piñana y la inscripción éuskaro hallada en las paredes del dolmen de Vilalba Ça-serra que dió á conocer el Conde de Bell-lloch, reproducida por Sanpere y Miquel (2), pueden, cuando menos, demostrar su existencia anterior ó coetánea á dichos pueblos.

El resultado poco favorable que dió la excavación del dolmen de Piñana, puede deberse á las malas condiciones en que se realizaría el examen de su contenido.

---

(1) *Excursiones por la región baja de los antiguos condados de Pallars y de Urgel por don Antonio Mir y Casases* (Publicado en el folletín del periódico *El Pallaresa* de Tremp).

(2) *Contribución al estudio de los monumentos megalíticos ibéricos* (Gerona 1881) y la *Historia de Barcelona* (Barcelona 1890) sin concluir.

En nuestros tiempos, los exploradores de monumentos megalíticos, han cuidado de dar buenas instrucciones para hacer científicamente, tales trabajos de excavación. Así recomiendan pasar por el tamiz, todas las tierras procedentes del interior de los dólmenes y examinar una á una cuantas piedrecitas resten en él depositadas. De este modo no se exponen á tirar inadvertidamente, las rudimentarias cuentas y conchas que formaron los collares, brazaletes y objetos de adorno, que, del contrario, cabe asegurar pasarán desapercibidos.

No son de menor interés otras reglas dadas á los excursionistas, sobre la manera como deben ser fotografiados, útil y científicamente, tales monumentos, mereciendo señalar á Marcelo Baudoin por sus artículos, *La photographie scientifique des Mégalithes, La photographie stéreoscopique des Mégalithes* (1) y *La photographie cardinale équidistante des mégalithes.* Aconseja Baudoin, sacar los clichés desde los cuatro puntos cardinales, para comprobar su orientación más ó menos



Croquis del dolmen de Vilasar, en el Maresma.

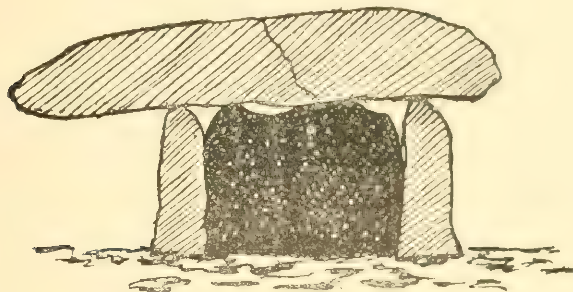
perfecta y que las fotografías se tomen desde una distancia fija é igual, á fin de que exista uniformidad. Recomienda también, adoptar la precaución de colocar, previamente, un metro en posición perpendicular y contiguo al dolmen ó menhir, á fin de que, al ser reproducido en la fotografía, deje establecida la proporción exacta del monumento.

Forma la divisoria de nuestras regiones del Vallés y del Maresma, una cordillera, que desde el río Besós al Tordera, no dejan portillo alguno. Mas como la división natural no siempre es extrictamente adop-

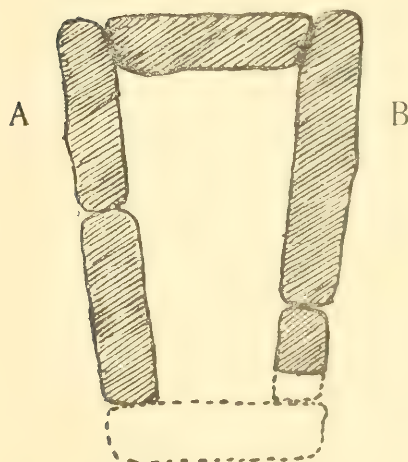
(1) *Bulletin de la Société d' Anthropologie de Paris.*—París 1901.

tada para fijar los límites de las circunscripciones parroquiales ó municipales, se da el caso de que unas y otras, en ciertos sitios, la traspasen.

Esto ocurre precisamente, en la antiquísima parroquia de San Genís de Vilasar. A pesar de que fué erigida en uno de los altos valles del Maresma, forman parte de ella, cierta agrupación de casas situadas al lado opuesto de las montañas, en aguas vertientes al Vallés,



Sección por A B.



Planta y sección del dolmen de Vilasar. Escala de 1 por 25.

edificadas en elevado recodo, cuyo nombre usual es *la Font-freda.* Un antiquísimo camino público pone en comunicación á estos feligreses con su iglesia parroquial.

Pues bien: junto á este camino en la cima de los montes, donde forman regular rellano, aprovechado para el cultivo por los colonos de *ca 'l Senyor*, está el dolmen de Vilasar. Conócenlo en el país por *la*

roca d' en Toni, y es tan completo, (según puede verse en su croquis) está situado en lugar tan visible y llama de tal modo la atención á los labriegos de aquellos sitios, que parece imposible no haya sido aún dado á conocer.

Por la planta y sección del dolmen de Vilasar (croquis adjuntos) podrá tenerse exacto conocimiento, así de su estructura como de sus dimensiones. La forma de ataúd y su medida longitudinal se avienen perfectamente con lo que se ha dicho de estar destinados, estos monumentos, á panteones de una familia ó de un individuo.

Las piedras que le faltan para resultar completamente entero, están á unos pocos pasos tiradas por el suelo, á uno y otro lado del camino inmediato. De manera que, si alguien tuviera interés en restablecerlo en su primitivo estado, según se hizo en 1855 con *la pedra gentil* de Vallgorguina (1), le costaría muy poco trabajo verificarlo.

No hay, alrededor de este dolmen, otras piedras colocadas en forma circular, como se vé en algunos monumentos de esta índole.

En cambio en una de las cumbres vecinas, llama poderosamente la atención, la gran cantidad de piedra arrancada, que ha tomado color negruzco por los largos años de estar á la intemperie y cuya aplicación ó uso en remotos tiempos, no nos fué fácil colegir.

FRANCISCO CARRERAS Y CANDI.

LIBRE DELS ENSENYAMENTS DE BONA PARLERÍA

DE MESTRE BRUNET LATÍ

(*Continuación*)

Cuberta es con lo parlador met en son prolech moltes de paraules engir lo fet, e fa semblant que no vulle que ço que vol (2), per conquerir cubertament la ben volença daquells a qui parle. E per ço nos coue saber qual dels dos prolechs deu esser mes sobre cascuna materia de nostre compte.

CAPITULO XIX.—*Qual prolech se coue sobre nostra materia* (3).

La hon nostre materia es de cosa *honesta*, nons coue nulla cuberta,

(1) Breve reseña de los descubrimientos arqueológicos llevados á cabo por el Centro artístico de Olot. Olot [illegible] pág. 8 á 11.
(2) Debe decir: [illegible]
(3) Debe decir: [illegible] honesta [illegible]

mas tot mantinent comensar nostre compte e dir nostre afer, per ço que la honestat de la cosa ha ja (1) la voluntat dels hoidors en tal manera que poch nos en cove atreballar. Empero avegades es bo un bell prolech, no pas per guanyar la ben volença, mas per crexer la, e si nos volem lexar lo prolech, es bo acomensar primerament a bons dits e a segurs arguments.

Capítulo XX.—*Qual prolech se cove esser sobre vil materia* (2).

E con la materia es *contraria* o cruel o contra dret, o que tu vols demanar una gran cosa o cara o stranya, la donchs deus tu considerar si lo hoidor es mogut contra tu, ho sta propensat en son cor (3) que no fassa res de ta requesta. Car si aço era, ladonchs te coue fugir a la cuberta e colorar les paraules en ton prolech per abexar sa fellonia ho per adolsir sa duresa, en tal manera que son cor sie apagat, e que tun guanys sa benvolença. Mas con son cor no es gayre torbat contra tu, poras tu passar leugerament per un poch de bell (4).

Capítulo XXI-XXIII.—*Qual prolech se cove sobre duptosa materia* (5).

Con la materia es *vil e petita*, e con loydor noy enten si poch no, sie ornat ton prolech (6) de tals paraules que li donen talent de hoir e qui exalsen ta materia e li tolguen la sua viltat.

E con la materia es *duptosa*, per ço car tu demanes dues coses, e ha hom dupte de la sentencia qual de les dues deu esser fermada, la donchs deus tu comensar ton prolech a la sentencia matexa de la cosa que tu vols e de la raho en que tu te confies plus. Mas si ella es duptosa per ço car la cosa es duna part honesta e daltre deshonesta, ladonchs deus tu aornar ton prolech per guanyar la amor e la ben volença dels hoidors en tal manera que los semble que tota la cosa sie tornada ha honestat.

La hon ta materia es *scura* a entendre, ladonchs deus tu comensar ton compte per tals paraules qui donen als hoidors talents de saber ço que tu vols dir, e puxes dir ton compte segons que cuydaras que mills sie.

---

(1) *A ja apresé le desir.*

(2) Debe decir: *contraria materia.*

(3) Ou se il a porpensé en son cuer.

(4) Par un poi de bon commencement.

(5) Con este título se trata: 1.º, del prólogo sobre vil é petita materia; 2.º, del prólogo sobre duptosa materia; 3.º, del prólogo sobre scura materia.

(6) El MS. ha sido corregido. El original dice: «quant la matiere est vil et petite, et que li oierres ne bée pas à ce se prenent, lors convient il que tes prologues soit aornés—

CAPÍTULO XXIV.—*Diuisió de les coses en cascun prolech ó exordi necessaries.* (1)

Per aquest ensenyament podem nos saber que en totes maneres de prolech sobre qualque materia sien, nos conue á fer una de aquestes tres coses, ho conquerir la benvolença daquell a qui nos parlam, o donar talent de hoir nostres dits, ho de saber los. Car con nostre materia es deshonesta ho marauellosa ho duptosa, nostre prolech deu esser per conquerir la ben volença. E con la nostre materia es vil, la donchs deu ell esser peradonar voluntat de hoir. E con la materia es scura, la donchs deu lo prolech esser per donar volentat de saber ço que nos direm.

E per aço es ben raho quel Mestre nos diga con aço pot esser fet e en qual manera.

CAPÍTULO XXV.—*Los ensenyaments per conquerer la benivolença dels hoidors*

Ben volença es conquesta de quatre lochs, ço es a saber per nostre cors, e de nostre aduersari e dels hoidors, ho de part de la materia matexa.

Del *nostre cors* es ella conquesta con nos cometa nostres obres e nostres dignitats (2) cortesament sens null ergull e sens null oltratge qui sie. E con hom carrega ho met sobre nos (3) alcun blasme ho colpa o altre fort fet, nos dehim que nos nol faem pas e que aço no fo pas de part de nos. E si nos mostram los mals e les dolors e als desastres qui son stats e qui poden auenir a nos e als nostres, e si nostre preguera es dolsa e de bon ayre e de pietat e de misericordia, e si nos oferim cortesament als hoidors, per aquestes o per altres semblants propietats de nos e dels nostres e de aquells a qui ha ben volença, (4) segons ço que a rethorica se pertany.

E sapiats que cascun cors dome e cascuna cosa ha sa propietat per la qual hom pot guanyar ben volença e mal volença. E daço dira lo Mestre a auant la hon sera loch e temps.

Per *lo cors de ton aduersari* conquerras tu ben volença si tu re-

---

(1) Este título varia en distintos códices. Chab. admite: De III. choses qui sont besoignables à chascun Prologue, qui ne pueent estre bons sanz l'une ou sanz les autres. Es rara esta preferencia, pues el códice que sirve de base á la edición de Chabaille dice: *Ci divise les choses qui.....* Otros códices dicen: De toutes manieres de Prologues, et comment tu les dois monstrer à ta matere.

(2) Est ele aquise se nos ramentevons noz oevres.

(3) Et quant on met sor nos.

(4) Oscuro. El original dice: par ceste et par autres semblables propietez de nos et des nostres est aquise bienvoillance.

comptes les propietats dell, les quals lo meten a ira o en enueya o en menys preu dels hoidors. Car sens falla ton aduersari sera en ira, si tu dius que ço que ell ha fet es contra dret de natura, ho per son gran ergull o per sa fera crueltat o per trop gran malicia. Atressi con ell enueia (1), si tu recomptes la forsa e lardiment de ton aduersari e son poder e sa senyoria e sa riquesa e sos homens e son parentesch e son linatge e sos amichs e son tresor e sos diners, e sa fera manera qui no fa pas a sostenir, e que ell usa tots temps son poder e son seny en malicia, e que ell se fia mes daço que de son dret. Atressi con si ell es en menys preu, si tu mostres que ton aduersari sie nesci e sens art, home pararos e flach (2), e qui no studia sino en coses febles, car ell met tot son cor en lutxuria e an joch e en tauernes (3).

Per lo *cors dels hoidors* es conquesta ben volença si tu dius lurs bones costumes e les propietats de lurs boneses, e loas ells e lurs obres e dius que ells han tots temps acostumat de fer totes coses be e sauiament e ardidament, segons Deu e segons justicia, e que tu te confies dells, e que tot lo mon na bona opinio, e ço que ells faran en les obres de aquest negoci sera tots temps en remembrança e en eximpli dels altres.

Per la materia conquerras tu la ben volença, si tu dius les propietats e les coses quis pertanyen a la cosa don tu parles, e digues paraules qui exalsen o sforsen ta partida (4) e que confonen la part de ton aduersari e la meten en menys preu.

Mas assi se calla lo compte a parlar de la ben volença per mostrar con dona hom voluntat als hoidors de hoir nostres dits.

Capítulo XXVI.—*Ensenyaments per donar talent als hoidors de hoir nostres dits*

Con tu dius paraules dauant alguna gent, ho home o fembra, qualque sie, o tu li tramets ta letra, si tu li vols dar voluntat que ell entena tos dits ço car ta materia es quaix petita ho menys preable, tu deus dir al començament de ton parlar que tu comptaras grans nouelles o gran coses, o qui semblen creibles (5), e que toquen a tots homens de gran fama, (6), o aquells qui son dauant tu, o de homens de gran fama, o de les coses diuinals, o del profit comu, o si tu promets que tu diras breument e ab poques paraules ço que tu vols dir, o si tu

(1) Autressi chiet il en envie Un poco más abajo: Autressi chiet il en despit.
(2) Es la variante *pereceus et foibles*. Chabaille admite *pereceus et lasches*.
(3) El original lleva además *lecherie* (golosina) antes de *luxure*
(4) En el original no se lee *e digues paraules*.
(5) La proporción debe ser negativa; on qui ne semblent pas creables
(6) Sobra aquí *de gran fama*.

tochas al comensament un petit de la raho en la qual tu plus te confies.

Capítulo XXVII.—*Ensenyaments per donar talent als hoidors de saber ço que hom vol dir*

Con tu volras que lo hoidor haia talent de saber ço que tu vols dir, per ço car la materia est scura, o per una occasio o per altre, la donchs deus tu al comensament de ton compte dir la suma de intencio breument e aperta, ço es adir aquell punt en lo qual es la maior força de tot ton negoci. E sapies que tot hom qui ha talent de saber, certes ell ha volentat de hoir, mas tot hom qui ha voluntat de hoir, no ha pas voluntat de saber. E aquesta es la differencia entre lo un talent e laltre (1).

Cap. XXVIII.—*Dels prolechs qui son per cuberta*

Tro aci ha dit lo Mestre con hom deu comensar son compte sens prolech, o quel prolech no haia alguna cuberta, deuuymes vol dir con deu hom fer son prolech per maestria o per cuberta. Car en veritat con la materia del parlar es honesta o vil o duptosa o scura, ell sen pot passar lleugerament oltra e comensar son compte ab poque de cuberta ó sens nulla cuberta, segons quels ensenyaments han dit dessus. Mas quant la materia es contraria e lega, e quel coratge dels hoidors es comogut contra ell, la donchs lo coue a tornar a la mestriuol cuberta (2). E aço pot esser per III. rahons, o per ço car sa materia o ço de que ell vol parlar no plau pas a aquell quil deu hoir, ans li desplau, o per ço con ton aduersari o un altre quis qui sie li fa entenent altres coses si que ell lo creu de tot o de la maior partida, o per ço con lo hoidor es afanat o treballat de molts altres qui han ab ell parlat abans.

Cap. XXIX.—*En qual manera hom deu comensar son prolech com la materia desplau als hoidors*

E si se esdeue que ta materia desplacia, conuete acobrir ton prolech en tal manera que si es cor de home, o altre cosa que li desplacia, o que ell no ho am pas, tu ten callaras, e nomenaras un home o una altre cosa que sie agradable e amable a ell, axi com feu Catellina con ell nomena ses antecessors e lurs bones obres dauant lo Senat con se volia cobrir de la coniuracio de Roma, e con ell lus dehia que aço no era pas per mal mas per aydar los febles e los no poderosos, axi con

---

(1 En todo el capítulo el original lleva *talent*, donde el MS. dice *talent* ó *volunta*

(2) Es la variante admitida por Chabaille: *magistral coverture.*

ell hauia acustumat tots temps. E axi (1) tot bellament deus tu fenyer ta voluntat, e en loch dome aqui (2) desplau deus tu nomenar un altre home en una altra cosa qui sie amada. E en loch de la cosa qui es lega, nomenaras un bon home o una bona cosa plasent. En tal manera que tu gits o trasques (3) son coratge daço que no li agrada pas, ell tirs a aço que li don plaer. E con aço sera fet tu deus fenyer que tu no vols pas ço que hom cuyda que tu o vulles, e que tu no defenas pas ço que tu vols defendre, segons ço que Juli Cesar feu con ell volch deffendre los coniurats. La donchs comença quaix endolsir los cors dels hoidors, e tu si deus mantinent entrar poch a poch a tocar ta intencio, e mostrar que tot ço que placie als hoidors plau a tu, e aço que los desplau not ve pas engrat. E con tu auras apagat aquell ab qui tu parlas, tu diras que de aquell fet a tu no pertany poch ne molt, ço es adir que tu no li has pas fet lo mal que un altre li feu. Aço dix la primera amiga de Paris en ses letres les quals ella li enuia pusque ell la hauia desemparada per la amor de Elena. *Jo no demana*, dix ella, *ton argent, ne tes joyes per loguer de mon cors.* E aço vol aytant dir con si ella dixes, *tot aço te reques Elena.*

Apres aço deus tu negar que tu no digues dell aço matex que tun dius, segons quen diu Tullius contra Verres. *Jo no dire*, dix ell, *que tu haguesses robat lo castell de ton companyon ne tu robasses cases o viles.* E aço vol aytant dir com si ell li dixes, *tot aço as tu fet.* Mas tu deus molt guardar que no digues la una cosa ne laltra en tal manera que sie descubertament contra la voluntat dels hoidors e contra aquell que ells amen, ans sie tan cubertament que ell mateix no sen apercebe, e que tu lunyes son cor de ço que ell hauia proposat, ell aiust a ton desig. E con la cosa sera a aço venguda, tu deus recomptar un eximpli semblant a prouerbi o a sentencies a o *victories* de sauis homens (4), e mostrar que ton fet sie del tot ressemblant a aquell, segons ço que Cato diu contra los coniurats, *Jo dich*, dix ell, *que ancianament Mallius Torcatus condempna son fill á mort, per ço car ell hauia combatut contra lo manament del Imperi. Empero atressi deuien esser dampnats los conjuradors qui volien Roma destruir, car ells han fet pirs que aquell.*

CAP. XXX.—*En qual manera hom deu comensar son prolech con los hoidors creen son aduersari*

E con aquell al qual tu parles creu ço que ton aduersari o altre home li hauia fet entenent, la donchs deus tu al comensament de ton

(1) En el MS. se ha borrado la frase *Ço deys tu desoz, et si dois tu feindre ta volonté*)

(2) Ha de decir *qui.*

(3) *Que tu retraies.*

(4) La palabra *victories* es *autorités* en el original.

compte prometre que tu vols dir daço matex en que lo aduersari sa fia plus, maiorment de aço quels hoidors hauien cregut. Tu comença ton compte a una de les rahons de ton aduersari, maiorment a aquella que ell diu en la fi de son compte, e tu dius que tu es en dupte en qual manera tu deus comensar ne a que, e en qual manera tu deus respondre e a que, e fer semblant de una marauella (1). Car con lo hoidor veu que tu est fermament apparellat de contradir lla hon tos aduersaris te cuydan hauer trobat (2), certes ells cuydan que follament hauien cregut, e que al dret es de la tua part.

(Cap. XXXI).—*En qual manera hom deu comensar son prolech com los hoidors son treballats en altres affers* (3).

Mas si lo hoidor es treballat o afanat de moltes altres paraules dabans o es anujos per altres affers (4), la donchs deus tu primerament prometre que tu no diras si no fort poch, e que ton compte sera pus breu que no hauies pensat, e que tu no vols seguir la materia (5) dels altres qui parlent longament. E alguna vegada deus tu comensar a alguna cosa nouella o quil fassa rieure, mas que ella se pertange a ton compte o raho (6) o a una faula o a un *eximpli* (7) o altra paraula pensada o no pensada qui sie de manera de ris o de solas. Mas si la cosa es per ira, la donchs es bo a comensar a una dolorosa cosa (que sia) nouella (8) o altre orrible paraula. Car axi com lo stomach carregat de viandas es releuat per una cosa amara, o assueuiat per una dolça, tot axi lo coratge qui es treballat de trop hoir es renouellat o per marauelles o per ris.

Mas assi se calle lo Mestre a parlar dels prolechs qui son per cuberta o sens cuberta, car ell na ja dit particularment tots los ensenyaments del un e del altre per si. Mas ara vol ell parlar e mostrar los comuns ensenyaments de cascuns ensemps.

Forman el tercer grupo los capítulos XXXII-XXXIV, sin ninguna subdivisión, y termina con la frase: *Per ço se calla ara lo Mestre...*

(Capítulo XXXII).—*General ensenyaments de tots prolechs*

En tots prolechs, de qualque manera que sien, deus tu metre, segons ço que diu Tulli, assats de bons mots e de bones sentencies. E

(1) Faire semblant *autressi comme* d'une merveille.
(2) Es decir *torbat* Chabaille, *troblé*.
(3) ... quant li entendierres est traveillier *ou em'b soigniez*.
(4) *O es anujos...* no está en el original.
(5) Esto es *manera* (maniere); pero algun codice: *matiere*.
(6) *A ton conte*
(7) En el original falta *eximpli*.
(8) Une dolorouse nouele. El paréntesis es añadido interlineal

per tot deu ell esser guarnit de auinentesa, per ço cars obre totes coses te coue á dír ço que tu dius a la gracia dels hoidors (1). Mas ell deu hauer un poch de oradura e de joch e de consonances, per ço car daytals coses naix souen una sospita axi de cosa pensada per gran maestría, en tal manera que lo hoidor se dupte de tu ne no creu pas a tes paraules. E certes qui ben considera la materia del prolech, ell trobara que ell no es pas per altra cosa mas per apparallar lo coratge daquell al qual tu parles a hoir diligentment *tots* dits (2), e acreurer los, e que ell fassa a la fi ço que li fas (per tes paraules) entenent (3) Perque io dich que ell deu esser entenent e guarnits de mots creibles e de (belles) sentences (4), ço es a dir, dels ensenyaments del sauis homens ho de prouerbis o de bons eximplis, mas que no ni haia trop. Car ell no deu esser daurat de lausengerias ho de mots cuberts, per que semble (5) una cosa pensada fellonament o per malicia. E per ço no deus tu dir trop de paraules de joch ne de vanitat, mas fermes e de bona sabor, e gardar que ellas no haian (masa) (6) consonances, ço es a dir, molts mots ensemps, la un apres laltre, qui tots comensàn ho fenescan en una matexa letra e en una matexa sillabe, car aço es una lega manera de comptar o de parlar.

(CAPÍTULO XXXIII) *Dels vicis de cascun prolech o exordi, e primerament del prolech general*

Apres las virtuts del prolech es ben rahonable cosa de tractar de sos vicis, qui son VII, segons que Tullius diu, general, comu, mudable, lonch, strany, diuers, e sens ensenyaments.

General prolech es aquell que hom pot metre en molts comptes couinenment.

Comu es aquell que ton aduersari pot axi metre com tu.

Mudable es aquell qui per poch de mudament que faça sera bo a ton aduervari (7).

Lonch es aquell hon ha trop de paraules ho de sentences ultra ço qui es couinent.

Estrany es aquell qui en nulla manera del mon nos pertany pas a ta materia.

Diuers es aquell qui fa altra cosa que ta materia no requert, ço es

(1) Dir ce qui te mete en la grace des oianz.

(2) Debe decir: *tos dits* (*tes diz*).

(3) El paréntesis no está en el original, y es un añadido marginal en el MS

(4) El paréntesis no está en el original y es un añadido interlineal en el MS.

(5) *Per que semble* significa *de manera que semble,* ó hay que hacer negativa la frase: *per que no semble.*

(6) El paréntesis no está en el original; pero está bien; pues antes ha dicho que ha de haber *un poch de consonances.*

(7) La frase *que faça* no está en el original.

a saber, la hon tu deus *querer* la ben volença (1), tu no ha fas pas, ans dones talent de hoir ho de saber, e con tu deus parlar per cubertura, tu parles tot descubertament.

Sens ensenyament es aquell qui no fa res de aço quel Mestre concella, ne no conquer ben volença ne talent de oir ne de saber, ans conquer tot lo contrari, que val pirs.

De tots aquests vicis nos coue fort agardar e aseguir los ensenyaments en tal manera que nulla part del prolech no sie blasmable, mas que tota sie agradable e de bona manera.

Capítulo XXXIV.—*Eximpli per mils mostrar ço que damunt es scrit*

Ara hauets hoits los ensenyaments quis pertanyen als prolechs, e en qual manera lo parlador deu comensar son compte segons la diuersitat de les materies qui auenen tots jorns als affers del segle. Mas per ço car lo Mestre vol pus appertament demostrar ço que ell ha dit, metra ell un vell eximpli de grans autoritats, sobre lo qual fou dit per molts sauis. E fo *veritat* (2) que la donchs con Catellina fou en Roma la gran coniuracio, segons quels istories dien, Marchus Tullius Cato, aquell matex qui ensenya las ciencia de Rethorica, era la donchs conceller de Roma, qui, per son gran seny, enques e troba la coniuracio, e pres molts dels coniurats, maiorment dels pus poderosos homens de Roma. E con ell los hac meses en preso, e que la coniuracio fou descuberta certament, Marchus Tullius appella tot lo Sanat e lo Concell de Roma per jutiar que faria hom dels presoners.

Salustius diu que Decius *nom propi Allianus* (3), un noble sanador qui era elet a esser consol lany apres, dix primerament sa sentencia, ço es quells presoners deuien esser liurats a mort e ells e als altres que hom pogues pendre. E con ell hac son compte finat, e que tots los altres per poch se acordauen a sa sentencia, Juli Cesar, qui volia los presoners deffendre, per cuberta maestriuolment respos en aquesta manera:

§ II.—*Lo dit de Juli Cesar* (4)

«Senyors pares scrits, tots aquells qui volen dret consell donar de les coses duptoses, no deuen esgardar a ira ne a mal volença ne amor ne a pietat, car aquestes IIII coses poden fer a desuiar a hom la via de justicia e desuiar de dret jutiament. Seny no val res la hon hom vol del tot seguir sa volentat. Jo poria assats nomerar princeps qui laxen a tenir la dreta via per ço car ira los hauia sobre presos, ho pie-

(1) Tu doiz aquerre la bienveillance.
(2) Et il fu voirs.
(3) *Sillanus.* Obsérvese la advertencia *nom propi.*
(4) Esta subdivisión no está en el MS.

tat sens raho. Mas io vull mes parlar daço quels sauis homens daquesta ciutat han fet alguna vegada con ells lexauen la voluntat o altesa de lur cor e entenien ço que bon ordonament ensenye e qui tornaue al comu profit.»

»La ciutat (de Rodes se tench contra nos en les batales que nos aviam contra) Perses, lo rey de Macedonia. E con la batalla fo finida, lo Senat e los Consols jutiaren que aquells de Rodes no fossen pas destruits, per ço que nengu no dixes que cobeiansa de lur riquesa los hagues fets destruir mes que la occasio de lur tort.

»Aquells de Certanya (?) (1) *no feriren fort* (2) en la guerra la qual nos aguem contra aquells de Affrica, e trencaren treues e pau, empero nostres mestres no guardaren pas (3) ço que ells deuien fer dells, car ells los pogueren ben destrouir, ans los *renguen dolsament* e de bon ayre (4).

»Asso matex deuen nos *prouar* (5), senyor pares, que la fellonia e lo fort feyt de aquells que son presos no sobre puig nostre dignitat e nostre dolsor, e mes hi deuem guardar una bona fama que nostre fellonia

JUAN B. CODINA Y FORMOSA, PBRO.

(Continuará.)

NOTICIAS

En la sesión de 18 de abril D. Francisco Carreras y Candi leyó una noticia histórica de las *Estades á Barcelona del Duch de Saboya Carles Manuel en 1585,* y en la siguiente del día 2 de mayo continuó el Doctor D. Juan Codina, Pbro., la lectura de su estudio. *Proverbis de Salomó, ensaig literari.* Dos trabajos fueron leídos en la sesión ordinaria del 13 de junio, el primero por D. Antonio Elías de Molins sobre el Monasterio de San Cugat del Vallés y los proyectos para su restauración y el segundo por D. Federico Rahola con el título de *Algunas noticias históricas de las comunidades de pescadores del Cabo de Creus* Y en la última sesión del presente curso, celebrada el día 27 del mismo junio, el Sr. Carreras y Candi dió lectura á un estudio de investigación histórica intitulado: *La presa de Barcelona per Almanzor.*

---

(1) El MS. está raspado y corregido; la palabra corresponde á *Cartago*
(2) Mala interpretación de *nos forfirent jadis.*
(3) Guardar tiene el mismo sentido que *esgardar* en otros pasajes.
(4) *Ains les retint doucors et debonairetés.*
(5) *Devons nos porveoir.*

En la sesión del 30 de mayo, leyó el Sr. Carreras y Candi el informe del libro publicado por S. A. R. la Infanta D.ª Paz que viene inserto en el presente número, en virtud de acuerdo de la Corporación.

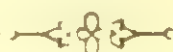
En el trimestre que corresponde al presente número del BOLETÍN ha tenido esta Corporación la desgracia de perder á tres de sus más distinguidos y antiguos académicos correspondientes, los señores don Terencio Thos y Codina y D. José M.ª Pellicer de Dou y Pagés, nombrados respectivamente en 1863 y 1875 y residentes en la ciudad de Mataró y el Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce, miembro ilustre de la Real Academia Española y correspondiente de la nuestra en Madrid desde el año 1868. La Corporación hace constar el profundo pesar experimentado por estas irreparables pérdidas.

En la sesión de 17 de mayo fué nombrado por unanimidad académico numerario el Iltre. Sr. D. Celestino Ribera y Aguilar, canónigo de esta Iglesia Catedral, para la vacante producida por defunción del Sr. Puiggarí.

En la celebrada el día 18 de abril se efectuó el nombramiento de académicos correspondientes de los señores D. Mauricio Prou, en París; D. Francisco de P. Valladar, en Granada; D. Francisco Mestre y Noé, en Tortosa, y D. Eugenio Carré Aldao, en Coruña; y en la del día 30 de mayo lo fué el del Doctor Max Neuburger, en Viena.

La importante *Societé des Bollandistes*, de Bruselas, ha establecido el cambio de sus *Analecta Bollandiana* con las publicaciones de esta Academia.

El «Instituto catalán de las Artes del Libro» ha solicitado autorización de esta Academia, que ha sido ya concedida, para hacer una perfecta reproducción del ejemplar de la Gramática de Bartomeu Mates, que posee en su Biblioteca y considerado por varios eruditos como el primer libro impreso en España



PUBLICACIONES

DE LA

Real Academia de Buenas Letras de Barcelona

MEMORIAS

Tomo I.—Resumen histórico del origen de la Academia; observaciones sobre los principios elementales de la Historia, por el Marques de Llió.—Precio, **10 ptas**.

Tomo II.—Observaciones sobre los principios elementales de la Historia (continuación).—Disertacion sobre la verdadera situación del país de los Ilercavones (F. Pinós).—Fundamento de la opinión de que por francos, en los anales antiguos, se entienden todos los hombres del Imperio de Occidente (R. Ponsich).—Documentos para la historia de Mossen Borra (J. Ripoll).—Situación de Cartago, Vetus, Subur, ciudades de España (M. Mayora).—Disertación sobre puntos de cronología (M. Mayora).—Inscripción del siglo x en Barcelona (J. A. Llobet).—Verdadero sitio de la antigua Aesona (Roig y Rey).—Inscripciones romanas de Isona (J. Moner).—Festejos en Barcelona cuando la venida de Carlos I (M. Bofarull).—Lugar que ocupaba junto á Lérida el campamento de César (J. Diaz).—Origen de algunos dichos y costumbres (Bastús).—La lengua catalana considerada históricamente (A. Bofarull).—Juliana Morell (Roca y Cornet).—Poesías perdidas de Vallfogona (S. Mestres).—Muros ciclópeos de Tarragona (Hernández Sanahuja).—Informe de la sociedad arqueológica de Tarragona sobre antigüedades descubiertas (Hernández).—Raíces griegas y germánicas en la lengua catalana (Bergnes de las Casas).—Apuntes para la historia de la moderna literatura catalana (Féu).—Apuntes históricos sobre Olérdula (Milá).—Opúsculos en antigua lengua catalana (A. Bofarull).—Precio, **15 ptas**.

Tomo III.—Blasco de Garay (Rubió y Ors).—Apuntes históricos sobre el Hospital de Barcelona (T. Sivilla).—Noticia de artistas catalanes de la Edad Media y del Renacimiento (Puiggarí).—Datos de Antonio de Campmany (Rubió y Ors).—Reseña del renacimiento de la lengua y literatura catalanas (Rubió y Ors).—La Torre del Breny y castillo de Balsareny (Torres).—Un libro más para el catálogo de los escritores catalanes (Luanco).—Tabla numularia de los Comunes depositos de Barcelona (Negre).—Brunequilde y la sociedad franco-galo-romana (Rubió y Ors).—Nyerros y Cadells (Parasols).—Olérdula (Milá).—Necrologia de D. Jaime Ripoll.—Precio **10 ptas.**

Tomo IV.—La expedicion y dominación de los catalanes en Oriente juzgadas por los griegos (Rubio y Lluch).—La carta puebla de Agramunt (Siscar).—Otro libro catalán desconocido (Luanco).—Los navarros en Grecia y el ducado catalán de Atenas (Rubió y Lluch).—El derecho funerario en las doce Tablas (Barallat).—Origen de la independencia del condado catalán (Rubió y Ors).—Precio **10 ptas.**

Tomo V.—Tres cartas de Mossen Borra (F. Bofarull).—Sarcófagos romano cristianos en Cataluña (Botet).—Orígenes del pueblo de San Martí de Provensals (Bofarull).—Nyerros y Cadells (Barallat).—Recuerdos históricos de Molins de Rey (Maspons).—Predilección de Carlos V por los catalanes (Bofarull).—El testamento de Ramón Lull (Bofarull).—Precio **15 ptas.**

Tomo VI.—Bastero provenzalista catalan (Rubió y Ors).—Estudio de los sellos de Pedro IV de Aragón (Sagarra).—Intensivos de la lengua catalana (Balari).—Shakespeare y Moratín ante la fosa (Barallat).—Generación de Juan I de Aragón (Bofarull).—Dominación goda en la península ibérica (Romaní y Puigdengolas).—Documentos para la monografía de Montblanch (Bofarull).—Precio, **15 ptas.**

Tomo VII.—Antigua marina catalana (Bofarull).—Jaime de Aragón, último conde de Urgel (Giménez).—Un bandolero feudal (Maspons).—La heráldica en la filigrana del papel (Bofarull).—Precio, **15 ptas.**

Tomo VIII.—Primer fascículo: El poder judicial en la Corona de Aragón (Giménez Soler).—Precio, **2'50 ptas**.—Segundo fascículo: Los Vescomtes de Cerdanya, Conflent y Bergadá (Miret y Sans).—Precio, **2'50 ptas.**—Tercer fascículo: Importancia de la Sigilografía como ciencia auxiliar de la Historia (Sagarra).—Precio, **2 ptas.**

Discursos de recepción de los Sres. Ubach y Vinyeta, Rubió y Lluch, Ribas Pbro., Brocá, Sagarra, Llanas Pbro., Carreras y Candi, Torras y Bages Pbro., Vidal Valenciano, Codina, Presbítero, Giménez Soler, Cortejón, Pbro., Bás y Amigó, Miret y Sans, Hinojosa, Comenge, Rahola, Baró, Elías de Molins y Casades, venden á **2 pesetas** cada uno.

Libro de la Orden de Caballería de Raimundo Lulio, traducido en lengua castellana, con un discurso preliminar de D. José Ramón de Luanco.—Precio, **5 ptas.**

Curial y Guelfa, novela catalana del XVn segle, con un discurso preliminar y notas de D. Antonio Rubió y Lluch.—Precio, **5 ptas.**

Ortografía de la Lengua Catalana, por la Real Academia de Buenas Letras.—Precio, **1 peseta.**

Sesión pública del día 2 de Julio de 1842, con las composiciones premiadas en el certamen (Roudor de Llobregat, Las armas de Aragón en Oriente, Rugero de Flor).—Precio, **1 peseta.**

Juicio crítico de las obras de D. Antonio de Campmany, por Guillermo Forteza.—Precio, **2 ptas.**

Breve reseña del actual Renacimiento de la lengua y literatura catalanas, Memoria escrita por D. J. Rubió y Ors.—Precio, **2 ptas.**

Noticia de la vida y escritos de D. Francisco Permanyer y Tuyet, Memoria escrita por D. Manuel Durán y Bas.—Precio, **2 ptas.**

Reynals y Rabassa, estudio biográfico y literario, por D. Manuel Durán y Bás.—Precio, **2 ptas.**

La Tradición de los Pueblos literaria, filosófica y socialmente considerada, discurso de D. José L. Féu (acta de la sesion inaugural de 1868).—Precio, **1 peseta.**

Boletín de la Real Academia de Buenas Letras.—Tomo I, años 1901 y 1902.—Precio, **8 ptas.**

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

Aparecerá en cuadernos trimestrales de 48 Páginas por lo menos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En España y Portugal, un año.	Pesetas	4
En el extranjero íd.	»	5

Todas las suscripciones empiezan en enero.

No se venden números sueltos.

La redacción en el domicilio de la Academia, Plaza del Rey, número 14, Barcelona.

La administración á cargo de D. Juan Batlle, librería «L' Arxiu» Tapinería, 48.—Barcelona.